



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

VIGENCIA 2013

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, Abril 10 de 2014

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Equipo Directivo

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor Departamental

ELIZABETH RIVERA MARIMON
Contralor Auxiliar

STARLIN GRENARD BENT
Profesional Especializado
Dependencia de Responsabilidad Fiscal

EDMUNDO MARTÍNEZ JESSIE
Jefe Oficina de Planeación (C)

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

HAMILTON BRITTON BOWIE
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

Audidores:

NORMAN ANTONIO BALLESTAS PEDROZA,
Profesional Universitario- Coordinador

MC BRIDE POMARE COGOLLO
Grupo Reacción Inmediata

CASTO MACHACADO CERPA
Profesional Universitario- Contador

JOSÉ ANTONIO ARCHBOLD HOWARD
Técnico Operativo

ROBERTO PEREZ MARMOLEJO
Técnico Operativo

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	6
2.1.1 Factores Evaluados	6
2.1.1.1 Ejecución Contractual	6
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	12
2.1.1.3 Legalidad	13
2.1.1.4 Gestión Ambiental	14
2.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	15
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	17
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	18
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	19
2.3.1 Estados Contables	20
2.3.2. Concepto de Control Interno Contable	28
2.3.3 Gestión Presupuestal	31
2.3.4 Gestión Financiera	31
3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	32
4. CARACTERIZACIÓN DE LOS HALLAZGOS.	51
5. SEGUIMIENTO A FUNCIÓN DE ADVERTENCIA	68
5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	69

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, 10 de Abril de 2014
CGD-137-14

Doctor

ARTURO ARNULFO ROBINSON DAWKINS

Alcalde Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas.

Teléfono: 5148054 – 5148227 Fax: 5148699

Email: contratacionpscislas@hotmail.com

alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

secretariageneral@providencia-sanandres.gov.co

Providencia y Santa Catalina, Islas

Asunto: Dictamen Integral de Auditoría Regular Vigencia 2013

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General, estado de cambios en el patrimonio y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración del Municipio de Providencia y Santa Catalina, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componente Gestión que integra los factores: Gestión Contractual, Rendición y Revisión de Cuentas, Legalidad, Gestión Ambiental, Planes de Mejoramiento, Control Fiscal Interno. El Componente de Resultados, se evaluó el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos. Y el Componente Financiero, se evaluaron los factores Gestión Contable, Gestión Presupuestal, Gestión Financiera; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 75.8 puntos, resultante de la aplicación de la Matriz de evaluación de la gestión fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **NO FENECE** la cuenta de la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ALCALDIA MUNICIPAL			
VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	89.0	0.5	44.5
<u>2. Control de Resultados</u>	98.6	0.3	29.6
<u>3. Control Financiero</u>	8.3	0.2	1.7
Calificación total		1.00	75.8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **89.0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99.3	0.65	64.6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	84.3	0.03	2.5
3. Legalidad	89.2	0.06	5.4
4. Gestión Ambiental	83.5	0.06	5.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0		0.0
6. Plan de Mejoramiento	55.8	0.10	5.6
7. Control Fiscal Interno	59.7	0.10	6.0
Calificación total		1.00	89.0
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

NOTA ACLARATORIA: En el formato de EVALUACIÓN DE FACTORES (arriba), formulado en el Informe Preliminar de Auditoría, se cometió un error al no colocarse cifra ponderativa dentro del factor de GESTIÓN AMBIENTAL, se le signo como (0.00), cuando dicho factor dentro del componente de CONTROL DE GESTIÓN es significativo e incide en la evaluación y en los resultados de dicho componente dentro de la GESTIÓN FISCAL, ya que la ponderación real es de (0.06). Se procede a subsanar la novedad dentro del citado formato, en el presente Informe Final de Auditoría.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 98.6 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	98.6	1.00	98.6
Calificación total		1.00	98.6
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoria

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 8.3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	0.0	0.20	0.0
Calificación total		1.00	8.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoria

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social, Ambiental y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son **ADVERSA O NEGATIVA**.

PLAN DE MEJORAMIENTO


La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y magnética al despacho de la Contraloría General del Departamento en la Avenida Francisco Newball, edificio OCCRE, piso 3°**

De igual forma, se le solicita comedidamente, el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,


ELIZABETH RIVERA MARIMON
Contralor General del Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)

Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Hamilton Britton Bowie – Profesional Especializado Auditoría y P.C. 
Anexos: Formato del Modelo Plan de Mejoramiento en CD.
Formato Encuesta de satisfacción.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2013 la siguiente contratación:

En total celebró (1.249) contratos por valor de \$22.328.572.617, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	25	\$5.355.052.583
Prestación de Servicios	1047	\$8.950.753.158
Suministros	35	\$2.070.782.380
Consultoría y Otros		
Consultoría	14	\$731.720.595
Interventoría	4	\$396.199.598
Mantenimiento	59	\$926.991.716
Transporte	2	\$156.780.000
Convenios	63	\$3.740.292.587
TOTAL	1249	\$22.328.572.617





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La muestra revisada fue de (65) contratos, resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial, con un error muestral del 5%, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto, la modalidad de selección y los contratos con prorrogas en tiempo y adiciones en valor, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía y la modalidad de los contratos, lo que nos arrojó (7) de obra pública, (10) de suministro, (18) de Prestación de servicios personales, y Contratos de otras Tipologías: (20) Convenios, (3) de Consultoría, (3) de Interventoría, (2) de Mantenimiento y (2) de Transporte.

La muestra revisada de los contratos de la vigencia 2013 equivale al 52.77%, del valor total de la contratación que fue de \$11.783.216.810 Millones de Pesos.

2.1.1.1.1. C5- Contratos de Obra Pública

De un universo de (25) contratos que suman un total de \$5.355.052.583 se auditaron (7) por valor de \$4.932.149.890 equivalente al 92.10% del monto contratado de Obra, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración: 145, 389, 443, 550, 635, 790, 1063.

2.1.1.1.2. C1- Contratos de Prestación de Servicios.

De un universo de (1047) contratos que suman un total de \$8.950.753.158 se auditaron (18), por valor de \$1.622.773.690 equivalente al 18.13% del monto contratado de Prestación de Servicios, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración: 106, 140, 392, 393, 415, 417, 426, 444, 487, 534, 535, 543, 552, 626, 630, 1053, 1132, 1182.

2.1.1.1.3. C6 - Contratos de suministros

De un universo de (35) contratos que suman un total de \$2.070.782.380 se auditaron (10) por valor de \$1.456.090.880 equivalente al 70.31% del monto contratado de Suministros, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración; N° 497, 548, 564, 565, 566, 569, 571, 771, 984, 1184

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.1.1.1.4 Contratos de otras Tipologías:

C19 – Convenios

De un universo de (63) contratos que suman un total de \$3.740.292.587 se auditaron (20) por valor de \$2.664.653.487 equivalente al 71.24% del monto contratado, y son discriminados con la siguiente numeración; 628, 3, 5, 6, 11, 13, 14, 15, 18, 30, 33, 35, 38, 39, 43, 46, 47, 50, 55, 58.

C3– Contratos de Interventoría

De un universo de (4) contratos que suman un total de \$396.199.598 se auditaron (3) por valor de \$358.049.545 equivalente al 96.97% del monto contratado de Interventorías, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración; N° 146, 435, 1059.

C2– Contratos de Consultoría

De un universo de (14) contratos que suman un total de \$731.720.595 se auditaron (3) por valor de \$559.722.288 equivalente al 76.49% del monto contratado de Consultorías, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración; N°142, 407, 1185.

C4– Contratos de Mantenimiento

De un universo de (59) contratos que suman un total de \$926.991.716 se auditaron (2) por valor de \$32.997.030 equivalente al 3.55% del monto contratado de Mantenimiento, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración; N°892, 1125.

C12– Contratos de Transporte

De un universo de (2) contratos que suman un total de \$156.780.000 se auditaron (2) por valor de \$156.780.000 equivalente al 100% del monto contratado de Transporte, y son los discriminados con la siguiente numeración; N°812, 1059.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos Auditoria
	cantidad	monto		cantidad	monto		
Obra	25	5.355.052.583	23.98	7	4.932.149.890	92.10	145, 389, 443, 550, 635, 790, 1063
P. Servicio	1047	8.950.753.158	40.09	18	1.622.773.690	18.13	106, 140, 392, 393, 415, 417, 426, 444, 487, 534, 535, 543, 552, 626, 630, 1053, 1132, 1182
Suministro	35	2.070.782.380	9.27	10	1.456.090.880	70.31	497, 548, 564, 565, 566, 569, 571, 771, 984, 1184
Convenios	63	3.740.292.587	16.75	20	2.664.653.487	71.24	628, 3, 5, 6, 11, 13, 14, 15, 18, 30, 33, 35, 38, 39, 43, 46, 47, 50, 55, 58
Interventoria	4	396.199.598	1.77	3	358.049.545	96.97	146, 435, 1059
Consultoría	14	731.720.595	3.27	3	559.722.288	76.49	142, 407, 1185
Mantenimiento	59	926.991.716	4.15	2	32.997.030	3.55	892, 1125
Transporte	2	156.780.000	0.70	2	156.780.000	100.00	812, 1059
Total	1249	22.328.572.617	100	65	11.783.216.810	Representatividad de la Muestra 52.77%	

Fuente: Rendición SIA
Elaboró: Comisión de Auditoria

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de la siguiente calificación de **99.3**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1												
GESTIÓN CONTRACTUAL												
ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA ISLAS												
VIGENCIA 2013												
VARIABLES EVALUAR	A	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
		Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública				Q
Cumplimiento de las especificaciones técnicas		100	18	100	10	100	28	100	9	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley		100	18	100	10	100	28	100	9	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual		96	18	100	10	99	28	93	9	97.44	0.20	19.5
Labores de Interventoría y seguimiento		100	18	100	10	100	28	100	9	100.00	0.20	20.0

9

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Liquidación de los contratos	100	18	100	10	100	28	78	9	96.92	0.05	4.8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	99.3
Calificación											
Eficiente	2			Eficiente							
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoría

HALLAZGOS

1. Dentro del contrato 535 de 2013, no se evidencia la convocatoria a participar ni se evidencia conformación de lista de oferentes, como lo estipula la ley 1150 de 2007 art 2° numeral 3°, Dec 734 de 2012 art 2.2.2 que dispone *“Artículo 2.2.2. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Para la contratación directa se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3.4.1.1. del presente decreto. Para la mínima cuantía se observará lo dispuesto en el Capítulo V del Título III del presente decreto.....”*

Aunado a lo anterior, no se evidencio la publicación de la invitación a participar en el SECOP como lo dispone el Decreto 734 de 2012 *Artículo 3.5.3. Invitación Pública. La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.*

2. En la revisión del expediente del contrato 535 de 2013, se contrato a la señora ALEXANDRA ARCHBOLD HERNANDEZ a pesar de estar incurso en sanción disciplinaria y penal, se evidencio a través del sistema de certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación que la referida contratista, se encuentra reportada o incurso con sanción penal por PREVARICATO POR OMISION, con pena de prisión por 24 meses e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 60 meses desde el 08/02/2013, es decir dentro del periodo en el que se suscribió el contrato 535 el día 10 de mayo de 2013, por ello se podría estar inmerso en la inhabilidad contenida en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011:

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 1o. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

Igualmente se estaría incurso en lo dispuesto en La Ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

11

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3. No se encontraron organizados, la totalidad de expedientes contractuales requeridos en el proceso de contratación, referente a la muestra de (65) contratos auditados descritos anteriormente, paso a paso, desde la etapa previa hasta la poscontractual. No se tiene conformado un sistema unificado de archivo, este no es más que el Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia.

La ley 594 de 2000 estatuye que el Sistema Nacional de Archivos buscará esencialmente la modernización y homogenización metodológica de la función archivística y propiciará la cooperación e integración de los archivos. Así mismo, promoverá la sensibilidad de la administración pública y de los ciudadanos en general acerca de la importancia de los archivos activos, como centros de información esenciales para la misma, y de los históricos, como partes fundamentales de la memoria colectiva. Se presume por este hecho que se está *violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, art 4°).*

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE** con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2							
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA							
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial					Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93.3					0.10	9.3
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86.7					0.30	26.0
Calidad (veracidad)	81.7					0.60	49.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA						1.00	84.3
Calificación							
Eficiente	2		Eficiente				
Con deficiencias	1						
Ineficiente	0						

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoría

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

HALLAZGOS

4. Se observa que la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, a pesar de prórroga concedida para su presentación, no fue debidamente cerrada, acorde a los parámetros fijados en Resolución 336 de 2008.

5. No se evidenció información reportada en el módulo de rendición de cuenta electrónica SIA, del área de almacén, ya que no se encontró ningún listado o carpeta con información de los bienes inmuebles del municipio, en el reporte de cuenta de Terrenos ni en inventarios físicos verificado, por lo tanto no se realizó ninguna confrontación al respecto. No rindieron el formato correspondiente a pólizas.

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3							
LEGALIDAD							
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial					Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	79.2					0.40	31.7
De Gestión	96.0					0.60	57.6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD						1.00	89.2
Calificación							
Eficiente	2	Eficiente					
Con deficiencias	1						
Ineficiente	0						

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

HALLAZGOS

6. Se observan debilidades en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo No 000137 de 2012, de la Comisión Nacional del Servicio Civil; con respecto a la Evaluación del Desempeño laboral de los Servidores de Carrera Administrativa en el Municipio; sobre todo en lo descrito por el Art 4 en su numeral 4.2.1 y literal "a" del numeral 4.2.2.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En la evaluación de desempeño del funcionario Eleuterio Archbold, el resultado de su evaluación se encuentra en un rango entre 360% y 370%, cuando el acuerdo 0137 de 2012, en lo dispuesto por el Art 4 en su numeral 4.2.1 y literal “a” del numeral 4.2.2., especifica puntualmente que el rango mayor se encuentra entre el 95% y el 100% que se considera como un desempeño sobresaliente.

2.1.1.4. Gestión Ambiental

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4							
GESTIÓN AMBIENTAL							
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial					Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	79.2					0.60	47.5
Inversión Ambiental	90.0					0.40	36.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL						1.00	83.5
Calificación							
Eficiente	2		Eficiente				
Con deficiencias	1						
Ineficiente	0						

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos: Comisión de Auditoría

HALLAZGOS

- No se evidencia que en el Municipio de Providencia, se haya adoptado un Plan de Acción Ambiental – PAA - que sirva de marco para desarrollar los planes de gestión ambiental, además como herramienta guía para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación al medio ambiente; acorde a lo dispuesto por el artículo 65, numeral 1ro de la Ley 99 de 1993; como consecuencia de lo anterior, no se evidencia que la gestión ambiental en el municipio se desarrolle de manera integral, con indicadores que midan logros, efectividad e impacto de los recursos invertidos.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

8. En el plan de mejoramiento de auditoría regular correspondiente a vigencia fiscal de 2012, se observó que: “la Administración Municipal no tiene implementadas acciones encaminadas a monitorear la calidad del Aire del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.”.

A 31 de diciembre de 2013, la Administración del Municipio rinde solventada en un 100% esta debilidad detectada, anotando que para ello se realizó el día sin carro ni motos por el comité ambiental del municipio.

A pesar de lo anterior, la observación original de la CGD se mantiene en firme, debido a que la acción implementada no soluciona la presunta irregularidad evidenciada y con la cual se presume contrariado lo dispuesto por el Art 68 del Decreto 948 de 1995.

2.1.1.5. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El Grado de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento refleja una calificación de Cumple Parcialmente, acorde a lo dispuesto por la resolución 010 de enero 19 de 2009 emanada de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

TABLA 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	62.5	0.20	12.5
Efectividad de las acciones	54.2	0.80	43.3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	55.8
Calificación			
Cumple	2	Cumple Parcialmente	
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoría

Este indicador señala que de las siete (7) acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a seis (6), Quedando por cumplir una (1)

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$6/7 \times 100 = 85.7\%$	Este indicador señala que las 7 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a 6, lo que corresponde a un 85.7%
$1/7 \times 100 = 14.3\%$	Este indicador señala que las 7 acciones evaluadas, la entidad no dio cumplimiento a 1 acción, lo que corresponde al 14.3%

HALLAZGOS

9. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo **No. 4**, la entidad depuró el saldo contable, pero no se evidencian los gestiones adelantadas por la administración municipal que sirvan de soporte al ajuste hecho a los estados contables durante la vigencia 2013, lo anterior contraviene la resolución 357 de 2008.
10. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo **No. 5**, debido a que no se realizaron las consolidaciones de las prestaciones sociales y económicas de los funcionarios de la Entidad con corte diciembre 31 de 2013. Como tampoco se realizó el cruce de información entre el área contable y el área de talento humano, por consiguiente su saldo de \$383.105.765, no se encuentra debidamente soportado, por lo que se presume incierto, lo anterior contraviene lo establecido en la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013.
11. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo **No. 9**, por cuanto las acciones adelantadas no lograron que a diciembre 31 de 2013 se contara con los inventarios de la propiedad, planta y equipo individualizados y valorizados, como tampoco practico la depreciación de forma individual y mensualizada, lo que no garantiza la consistencia de sus saldos, en contravención de las normas técnicas relativas a la propiedad, planta y equipo y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos a la propiedad, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública.

16

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

12. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo **No. 11**, por cuanto las acciones adelantadas no corrigen las causas que dieron origen al hallazgo, toda vez que no existen los inventarios individualizados de las respectivas cuentas por pagar (relación por tercero) que soporten los saldos de cuentas por pagar de la entidad, lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los pasivos, la resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, por tanto su saldo de \$681.065.964 a 31 de diciembre de 2013 se presume incierto.

2.1.1.6. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7																																										
CONTROL FISCAL INTERNO																																										
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial						Ponderación	Puntaje Atribuido																																		
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	67.8						0.30	20.3																																		
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	56.2						0.70	39.4																																		
TOTAL							1.00	59.7																																		
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:20%;">Calificación</td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> </tr> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> <td rowspan="3" style="text-align:center; vertical-align:middle;">Con deficiencias</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>									Calificación									Eficiente	2	Con deficiencias							Con deficiencias	1							Ineficiente	0						
Calificación																																										
Eficiente	2	Con deficiencias																																								
Con deficiencias	1																																									
Ineficiente	0																																									

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoría

El análisis del sistema de control interno, se realiza con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar y si son eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Dentro de estos sistemas de control se incluyen temas relacionados con la evaluación ambiental, la participación ciudadana, el control fiscal interno y los seguimientos a las funciones de advertencia, entre otros, que impliquen actos de gestión fiscal.

La Contraloría General del Departamento, fundamentada en la Guía de Auditoría Territorial –GAT-, enfocó el presente proceso auditor, en los riesgos y controles cuyo objetivo primordial era el de verificar que la prestación de los fondos y bienes aportados por el Municipio, se encontraran encaminados a cumplir con los fines esenciales del estado, de allí las presuntas debilidades que se detectaron en el diligenciamiento del formato; y que se evidencian en la calificación obtenida.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la administración municipal de Providencia en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y verificado en los archivos de la entidad, se determinó que la Entidad ejecuto en la vigencia 2013 un total de 44 proyectos por valor de \$21.789.053.645, conforme los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2012 -2015

En cuanto al cumplimiento de los planes, programas y proyectos, ejecutado por el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas de la Vigencia Fiscal 2013, se examinaron 18 proyectos de un total de 44, que representa el 41% del total de los proyectos ejecutados. La Muestra seleccionada suma un total de \$9.927.250.110 pesos, que representa el 45% del valor total de proyectos ejecutados.

Conforme lo anterior, se seleccionaron los convenios de la muestra, dando prioridad a la materialidad de los mismos, tomando en cuenta los diferentes sectores y programas del plan de desarrollo y el monto ejecutado, por lo cual se ordenaron de mayor a menor valor involucrando en la muestra los de mayor cuantía; lo que arroja:

Como resultado de la Auditoría Adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados **ES FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

18

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	99.4	0.20	19.9
Eficiencia	97.8	0.30	29.4
Efectividad	99.9	0.40	39.9
coherencia	94.5	0.10	9.5
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	98.6
Calificación			
Cumple	2	Cumple	
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoría

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	0.0	0.20	0.0
Calificación total		1.00	8.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoría

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.3.1. Estados Contables

La opinión es **ADVERSA O NEGATIVA**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

Para la evaluación financiera de los estados contables de la *Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina islas con corte a diciembre 31 de 2013*, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres de cada una de los grupos que conforman el balance, frente al activo total, como resultado del análisis, verificación y confrontación de la información suministrada por la administración que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dicha inconsistencias es del **99,30%**, equivalente a \$65.741.685.242, del total del activo que es de \$66.193.171.146, lo cual dictamina una opinión **ADVERSA O NEGATIVA**, como resultado de los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal diseñada por la Contraloría General de la República y adoptada por la Contraloría General del Departamento mediante Resolución 518 de 2012

TABLA 3-1									
ESTADOS CONTABLES									
VARIABLES A EVALUAR					Puntaje Atribuido				
Total inconsistencias \$ (millones)					65741685424.0				
Indice de inconsistencias (%)					99.3%				
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES					0.0				
Calificación									
Sin salvedad	<=2%	Adversa o negativa							
Con salvedad	>2%<=10%								
Adversa o negativa	>10%								
Abstención	-								

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoria

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

HALLAZGOS

13. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta sus Estados Contables Básicos (Balance General, Estado de cambio en el Patrimonio y Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social) con corte al 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta los numerales 355 al 374 de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y los numerales 1 al 12 de los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, (Encabezado, Saldos comparativos entre vigencias, certificación, firmas, publicación y estructuración) lo que hace que dichos estados contables sean poco comprensibles para los usuarios finales.
14. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2013, sin la suficiencia necesaria para su interpretación y análisis, por cuanto sus **Notas a los Estados Contables** carecen de información cuantitativa y cualitativa de relevancia y materialidad que ayuden a una mejor comprensión de la real situación financiera de la Entidad, desatendiendo presuntamente el numeral 16 de los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, y las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables, numerales 375 al 381 y la resolución 357 de 2008, lo cual hace que los estados contables sean poco comprensibles para los usuarios finales.
15. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no cuenta con el **Manual de Políticas, procedimientos y funciones** del área de contabilidad, lo cual genera deficiencias en el flujo de información hacia el área contable, falta de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos y sociales y la calidad en la información final, en contravención del artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y la resolución 357 de 2008.
16. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta inversiones, debido a que realizó ajustes a la cuenta por valor de \$203.642.682 sin ningún tipo de soportes que sustenten dicho ajuste, tampoco se evidencia la realización de las actualizaciones y provisiones a dichas inversiones, lo que presuntamente contraviene el procedimiento para el reconocimiento, revelación de las inversiones e instrumentos derivados, las normas técnicas relativas a las inversiones, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013.

21

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

17. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta deudas de difícil recaudo, toda vez que durante la vigencia 2013 no se evidencia ningún tipo de acción encaminada a recuperar los recursos por conceptos de préstamos del fondo (Fomupvit), no existen soportes que sustenten este saldo, tampoco se le practicó la respectiva provisión durante la vigencia. En contravención de las normas técnicas relativas a los activos –Deudores, la resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, por lo tanto su saldo de \$646.467.470,00 es incierto.
18. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013 cuyo valor asciende a \$22.163.960.563, debido a que no se evidencia los inventarios que sustenten su razonabilidad, por lo tanto su saldo se presume incierto, también se pudo evidenciar la realización del desmonte parcial de algunos activos por valor de **\$258,885.557.00** sin las respectivas bajas y/o acto administrativo que soporten dicha determinación, en contravención de las normas técnicas relativas a la propiedad, planta y equipo y el procedimiento para reconocimiento y revelación de los hechos relativos a la propiedad, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública, y la resolución 357 de 2008.
19. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Bienes de uso público e históricos y culturales por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 no contribuyeron al levantamiento de los inventarios de los bienes individualizados y valorizados, tampoco realizó las respectivas amortizaciones durante la vigencia 2013, en contravención de las normas técnicas relativas a los bienes de uso público e históricos y culturales y el procedimiento para reconocimiento y revelación de los hechos relativos a los bienes de uso público e históricos y culturales del Régimen de Contabilidad Pública, por lo que se presume que su saldo al 31 diciembre de \$36.819.974.162 es incierto.
20. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no presenta en sus estados contables de la vigencia 2013 el registro de los aportes constitutivos de la reserva financiera actuarial, que de acuerdo a la información que reposa en el portal del Ministerio de Hacienda asciende al valor de \$5.462.299.182,00, en contravención de las normas técnicas relativas a los otros activos y el procedimiento para reconocimiento y revelación de los hechos relativos al pasivo pensional y de reserva

22

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

financiera que lo sustituya, del Régimen de Contabilidad Pública, el artículo 3 de la 549 de 1999 y la resolución 357 de 2008, por lo que se presume subestimación por valor \$5.462.299.182.

21. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, lo anterior contraviene las normas técnicas relativas a la propiedad, planta y equipo y el procedimiento para reconocimiento y revelación de los hechos relativos a la propiedad, planta y equipos del Régimen de Contabilidad Pública, resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, su saldo a diciembre 31 de 2013 es de \$0, por lo que se presume subestimación por valor de \$455.068.399.

22. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta retenciones en la fuente por pagar, debido a que no realiza las conciliaciones con las demás áreas de la entidad (tesorería), el saldo contable a diciembre 31 de diciembre de 2013 es de \$25.960.173, sin embargo tesorería paga según comprobante de egreso No. 211 en enero 14 del 2014 por valor de \$109,827,000, lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los pasivos y la resolución 357 de 2008, por tanto se considera una subestimación de \$83.866.827

23. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Provisiones para pensiones por cuanto durante la vigencia 2013 no actualizo la información relativa al cálculo actuarial, emitido por el Ministerio de Hacienda que a 31 de diciembre de 2013 asciende a la suma de \$114.005.151.855. en contravención de las normas técnicas relativas a los pasivos, el procedimiento para el reconocimiento y relevación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustituya del Régimen de Contabilidad Pública, el Instructivo 002 de 2013, el artículo 9 de la Ley 549 de 1999 y la resolución 357 de 2008. Por lo que se presume una subestimación de \$1.279.730.618,00

Saldo Contable	Calculo Actuarial según Min. Hacienda	Diferencia	Saldo a Amortizar a dic. 31 .2013	Diferencia por Amortizar a dic.31.2013
\$ 5,501,733,057.00	\$ 114,005,151,855.00	\$ 108,503,418,798.00	\$ 6,781,463,675.00	1.279.730.618,00





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

24. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldo diferentes del déficit del ejercicio tanto en el balance general como el estado de actividad financiera económica y social por valor de \$5.211.248.256 y \$11.555.316.703 respectivamente, lo cual hace a los estados contables poco consistentes y no muestran la real situación financiera de la entidad, en contravención de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y al procedimiento relativo a la estructuración presentación de los estados contables básico del régimen de contabilidad.
25. La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no traslado a enero 1 del 2013 los saldos de las cuentas resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y agotamientos a la cuenta capital fiscal, lo cual hace que los estados contables sean poco consistentes y no reflejen la real situación financiera de la entidad, en contravención de la dinámica establecida para dichas cuentas de conformidad con el catálogo general de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 020 de 2012.
26. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta superávit por valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, lo anterior contraviene las normas técnicas relativas al patrimonio y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos al patrimonio del Régimen de Contabilidad Pública, , resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, su saldo a diciembre 31 de 2013 es de \$0, por lo que se presume subestimación por valor de \$575.050.299, a su vez presenta una diferencia con su reciproca de la cuenta otros activos - valorizaciones por valor de \$119.981.900,00.
27. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta a diciembre 31 de 2013 saldos inconsistentes en la cuenta patrimonial de agotamiento de recursos naturales no renovables, por cuanto la entidad no cuenta con este tipo de activos, en contravención a las normas relativas al patrimonio y el manual de procedimiento relativas al reconocimiento y revelación de los hechos del patrimonio, en consecuencia su saldo por valor de \$278.961.592,00, es incierto.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

28. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2013, afecto la cuenta Otros gastos con registros originados de la depuración contables, según acta No. 001 de 2013 del Comité de Depuración Contable por valor de \$6.408.584.732,00 sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, lo que desvirtúa la real situación financiera de la entidad, lo anterior contraviene la resolución 357 de 2008 y el instructivo 020 de 2013, por lo tanto su saldo es incierto.
29. La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencias en los saldos del pasivo, por cuanto no se evidencian los soportes que lo respalde, como tampoco inventario individualizado (relación por tercero) y las conciliaciones entre las distintas dependencias de la entidad (tesorería, presupuesto, personal, jurídica, etc), que garanticen la consistencia y la razonabilidad del pasivo de la entidad, por consiguiente el saldo de pasivo total es incierto, lo anterior controvierte las normas técnicas relativas al pasivo, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013.
30. En los estados contables del Municipio de Providencia y Santa Catalina isla, no se evidencia el registro del pasivo por cuenta de los litigios, demandas, sentencias y conciliaciones a favor o en contra de la entidad, como tampoco el control de las mismas en cuentas de orden deudoras y acreedoras según el caso, por consiguiente los estados contables no muestran la real situación financiera, económica y social, lo que presuntamente contraviene las normas relativas a los pasivos estimados y al procedimiento para el reconocimiento y revelación de hechos de los procesos judiciales y la resolución 357 de 2008.
31. La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, no cuenta con las Pólizas de Seguros que amparen sus bienes contra todo siniestro, poniendo en riesgo el patrimonio de la entidad, lo que presuntamente contraviene lo establecido en los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993 y el artículo 118 literal d, de la ley 1474 de 2011. d <Obligatoriedad de mantener los bienes de la entidad asegurados>
32. La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, subió el Plan de Compras y Adquisiciones de la vigencia 2013 al SECOP extemporáneamente, fecha límite para su publicación 31 de enero de la vigencia y fue publicado el día 02 de febrero de 2013, como tampoco se publicó en el portal de la entidad lo cual contraviene lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el valor del Plan de compras de y

25

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Adquisiciones inicial fue de \$7.846.433.413, según Acta 001 de enero 11 de 2013.

33. La alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina, realizó una modificación al Plan de Compras del año 2013 quedando con un valor de \$9.466.738.263, teniendo un incremento de \$1,620,304,850.00 Esta modificación no SE PUBLICO en el SECOP, tal como lo establece la norma, como tampoco se evidencia acto administrativo que registre dicha modificación.

La administración municipal de Providencia y Santa Catalina mediante contratos de suministros números 1187 y 1188 de diciembre 20 de 2013, por valor de \$15.175.000 y \$16.050.000 respectivamente suscritos con la señora DORIS ELENA LONDOÑO RUEDA, los cuales contiene los siguientes elementos: 3.000 Calendarios de escritorio, 2.000 tarjetas navideñas, 250 agendas institucionales, 300 pocillos de cerámica, 100 bolígrafos 250 camisetas cuello redondo, según ingresos del almacén número 049 y 050 de diciembre 31/2013 lo que presuntamente pueden considerarse un gasto suntuoso de conformidad con lo establecido por el Decreto 1737/98 Artículo 13, Ley 617/2000 de austeridad en el gasto prohíbe su adquisición Racionalización del gasto público y lo dispuesto en el *DECRETO 984 DE 2012 de Mayo 14, "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

Así mismo, con este actuar se estaría incurrido en lo contemplado en la ley 610 de 2000 artículo 3° al no ejercer la alcaldía de Providencia y Santa Catalina, de manera adecuada la administración y correcta adquisición de bienes Artículo 3°. *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia,*

26

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

De estos hechos se presume detrimento al patrimonio público del municipio por valor de \$31.225.000, debido a que al adquirir bienes que la ley no autoriza, se estaría incurriendo en lo dispuesto en la ley 610 de 2000 artículo 6° *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

PARQUE AUTOMOTOR

34. La administración municipal de Providencia y Santa Catalina no tiene asegurados su parque automotor que consta de catorce (14) vehículos con las debidas pólizas de Automóviles, Responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo, lo que evidencia un grave riesgo para la finanzas del municipio en eventuales accidentes u otros siniestros, mas aun sabiendo que dentro del parque automotor hay dos buses que prestan el servicio de transporte escolar.
35. El municipio no posee tarjetas de propiedad de su parque automotor y sus vehículos se encuentran sin sus respectivas placas.
36. Dentro del parque automotor se evidencio que existe una motocicleta en estado inservible (Motocicleta color rojo chasis FKKB00206201, Mot2062011) como también un bus Ford modelo 89 que se encuentra a la intemperie y dentro de la maleza y en avanzado estado de deterioro. Ver fotos.

27

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MANEJO DE INVENTARIOS

37. En visita al área de almacén de la alcaldía del municipio de Providencia y Santa Catalina evidencio que para la vigencia 2013, no se cuenta con un inventario general o global de elementos Devolutivos. Se tiene un inventario por dependencias no consolidado.
38. Se evidencio que el inventario se encuentra desactualizado ya que figuran en él una serie de elementos que, no están en servicios "inservibles".

BAJAS

39. La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, en la vigencia 2013 no realizó ningún proceso de bajas, no obstante existe una bodega llena de elementos "inservibles" acumulados y como también un bus y una motocicleta, es de anotar que todos estos elementos continúan figurando en los inventarios como en servicio, lo que evidencia que se encuentran desactualizados dichos inventarios.

INMUEBLES

40. En el área de almacén no se encontró ningún listado o carpeta con información de los bienes inmuebles del municipio, como tampoco hay información rendida en el módulo de rendición de cuenta electrónica SIA, ni en inventarios, por lo tanto no se realizó ninguna confrontación al respecto.

2.3.2. Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación:

En resultado de la Evaluación del control interno Contable de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, es de **4.34** sobre 5, es decir **ADECUADO** de acuerdo a la tabla de equivalencias establecido por Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 357 de 2007





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS RANGO	CRITERIO
1.0 – 2.0	INADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

De acuerdo a las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación, la Entidad, es la responsable de la evaluación, teniendo en cuenta la efectividad de *Control Interno Contable* para generación de información financiera, económica y social con las características de *confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública*, de conformidad a la resolución 357 de 2008.

HALLAZGOS

41. La administración Municipal califica el Control Interno Contable como **ADECUADO (4.34 puntos)**, sin embargo como resultado de la auditoría realizada a los estados contables de la entidad estos reflejan una opinión **adversa o negativa**, como resultado de la poca razonabilidad de las cifras contenidas en ellos, por que se evidencia una sobre-calificación de ciertos aspectos, los cuales se encuentran en una situación crítica, por lo que se presume contravención al artículo 209 de la C.N, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005 y la resolución 357 de 2008.

Dentro de los aspectos que se encuentran sobre-calificados de acuerdo al resultado de la auditoría desarrollada por la Contraloría Departamental se encuentran entre otros los siguientes:

Existe una política mediante la cual las transacciones, hechos y operaciones realizados en cualquier dependencia del ente público, son debidamente informados al área contable a través de los documentos fuente o soporte?	4.0
Se cumple la política mediante la cual las transacciones, hechos y operaciones realizados en cualquier dependencia del ente público, son debidamente informados al área contable a través de los documentos fuente o soporte?	4.0
Se realizan periódicamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, y demás áreas y/o procesos de la entidad?	4.0



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Se hacen verificaciones periódicas para comprobar que los registros contables se han efectuado en forma adecuada y por los valores correctos?	4.0
Los registros contables que se realizan tienen los respectivos documentos soportes idóneos?	4.0
Para el registro de las transacciones, hechos u operaciones se elaboran los respectivos comprobantes de contabilidad?	5.0
Los libros de contabilidad se encuentran debidamente soportados en comprobantes de contabilidad?	5.0
Se elaboran y diligencian los libros de contabilidad de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública?	5.0
Las notas explicativas a los estados contables cumplen con las formalidades establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública?	5.0
El contenido de las notas a los estados contables revela en forma suficiente la información de tipo cualitativo y cuantitativo físico que corresponde?	5.0
Se verifica la consistencia entre las notas a los estados contables y los saldos revelados en los estados contables?	5.0
Se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad?	4.0
Existe y funciona una instancia asesora que permita gestionar los riesgos de índole contable?	5.0
Las políticas contables, procedimientos y demás prácticas que se aplican internamente se encuentran debidamente documentadas?	5.0
Los manuales de políticas, procedimientos y demás prácticas contables se encuentran debidamente actualizados, y sirven de guía u orientación efectiva del proceso contable?	5.0
Se ha implementado y ejecuta una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información?	5.0
Los bienes, derechos y obligaciones se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad, bien sea por el área contable o en bases de datos administradas por otras dependencias?	5.0
Los costos históricos registrados en la contabilidad son actualizados permanentemente de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública?	5.0
Existe una política para llevar a cabo en forma adecuada el cierre integral de la información producida en todas las áreas o dependencias que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales?	5.0
Los soportes documentales de los registros contables se encuentran debidamente organizados y archivados de conformidad con las normas que regulan la materia?	5.0

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.3.3. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2									
GESTIÓN PRESUPUESTAL									
VARIABLES A EVALUAR								Puntaje Atribuido	
Evaluación presupuestal								83.3	
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL								83.3	
Con deficiencias									
Eficiente								2	
Con deficiencias								1	
Ineficiente								0	
								Eficiente	

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoría

2.3.4. Gestión Financiera.

Se emite una opinión **INEFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3									
GESTIÓN FINANCIERA									
VARIABLES A EVALUAR								Puntaje Atribuido	
Evaluación Indicadores								0.0	
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA								0.0	
Con deficiencias									
Eficiente								2	
Con deficiencias								1	
Ineficiente								0	
								Ineficiente	

Fuente: Matriz de Calificación
 Cálculos: Comisión de Auditoría

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Administración Municipal mediante oficio DM-02-2014-093 de fecha 07 de Abril de 2014, responde a las observaciones señaladas en el informe preliminar de la auditoria regular vigencia 2013, comunicados en el oficio CGD-102 de marzo 18 de 2014.

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Alcaldía	Respuesta Contraloría
1	<p>Se incorporo en el formato de rendición de cuentas SIA correspondiente a prestación de servicios el contrato 535 de 2013, consistente en el Apoyo a la secretaria de gobierno para la identificación, clasificación y levantamiento de datos del parque automotor de los habitantes del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, que según lo revisado y ejecutado por la administración municipal era un contrato de consultoría y no como se reflejo anteriormente dentro del formato de prestación de servicios C1, igualmente se advirtió que en el expediente contractual no se cuenta con uno de las obligaciones contenidas en el contrato, cuál era el suministro de un software para actualización vehicular por valor de \$17.000.000 Millones.</p> <p>DETRIMENTO FISCAL</p> <p>Uno de los elementos que sugiere, que se determine una posible conducta de tipo fiscal, surge de la evidencia de los estudios previos establecidos por la administración municipal donde en el presupuesto oficial se estima el suministro de software para actualización vehicular por \$17.000.000 Millones de Pesos, además de estar contenida en la propuesta presentada donde dentro de los objetivos de la propuesta numeral 4°, como objetivos específicos literal G) <i>Entregar un software con licencia para la administración de la base de datos del parque automotor</i>, condición establecida dentro de los informes del contrato 535 de mayo 10 de 2013. Al no evidenciarse los pagos efectuados realizados por el contratista, en los gastos objeto del contrato, se presume detrimento por valor de \$17.000.000, y se estaría incurriendo en lo estipulado en la ley 610 de agosto 15 de 2000 en su ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o</p>	<p>Efectivamente este municipio firmó contrato No. 535 de 2013, de apoyo para el levantamiento de la información de la secretaria de gobierno para la identificación y levantamiento de la base de datos del parque automotor existente en la Isla.</p> <p>En cuanto al software, este si existe y se anexa constancia de recibido, pues al momento de la revisión, dicho software se encontraba en revisión y prueba.</p>	<p>El contradictor anexa oficio posterior al informe preliminar fechado 3 de abril de 2014, en el cual el secretario de gobierno como supervisor del contrato, certifica que la contratista entrego el software a satisfacción para la actualización vehicular del municipio, y que por problemas técnicos no se había podido anexar. Por lo tanto, la razón que mantenía la observación que era la no entrega del programa o software se subsana. Se desvirtúa la observación y se ACEPTA el argumento presentado.</p>

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	<p><i>culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</i> Al no evidenciarse los pagos efectuados realizados por el contratista, en los gastos objeto del contrato, se presume detrimento por valor de \$17.000.000,</p> <p>Igualmente Se presume igualmente desconocida la ley 80/93, ART 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:</p> <p><i>1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.</i></p> <p>Con la ocasión del hecho generado del daño al patrimonio se puede estar incurriendo en el no acatamiento de los deberes de todo servidor público, tal como lo reza la ley 734 de 2012, Artículo 34. <i>Deberes. Son deberes de todo servidor público:</i></p> <p><i>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</i></p>		
2	<p>Dentro del contrato 535 de 2013, no se evidencia la convocatoria a participar ni se evidencia conformación de lista de oferentes, como lo estipula la ley 1150 de 2007 art 2º numeral 3º, Dec 734 de 2012 art 2.2.2 que dispone <i>“Artículo 2.2.2. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Para la contratación directa se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3.4.1.1. del presente decreto. Para la mínima cuantía se observará lo dispuesto en el Capítulo V del Título III del presente decreto.....”</i></p> <p>Aunado a lo anterior, no se evidencio la publicación de la invitación a participar en el SECOP como lo dispone el Decreto 734 de 2012 <i>Artículo 3.5.3. Invitación Pública. La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.</i></p>	<p>Este contrato, es un contrato de Prestación de servicios, por cuanto si bien tiene un trabajo de campo de recolección de la información es netamente intelectual y profesional la tabulación y clasificación.</p> <p>Como comprenderá la Contraloría, los contratos de prestación de servicio deben ser de apoyo a las competencias funcionales del Municipio. Pues la posibilidad de crear y organizar la secretaria de tránsito es la Isla es una competencia del Municipio que requiere de un estudio el cual se basa en la recolección de una información, siendo lo más importante la tabulación organización y presentación del informe.</p> <p>El trabajo intelectual esta dado desde el principio para elaborar las fichas, basado en conocimiento y experiencia de quien debe desarrollar. La consultoría es básicamente un</p>	<p>A pesar de que la observación va dirigida a la forma como se designo y convoco al contratista y los argumentos presentados van dirigidos a la controversia sobre la naturaleza y clase de contratación, y en cuanto a que no se evidencio la publicación de la invitación a participar en el SECOP. Por lo tanto los argumentos presentados no desvirtúan la observación y se mantiene en firme. Se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p> <p>El contradicтор hace su descargo en el hecho de que el contrato 535/2013 que se suscribe no se determina como un contrato de consultoría sino que se desarrollo como una orden de</p>

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	<p>concurso que sin límites del precio se escoge por diseño. En el caso que nos ocupa no había nada que escoger en diseños, planos o documentos que requieran el concurso, tampoco se escogía una dirección de un proyecto, por tanto considero que la apreciación de consultoría no aplica para este contrato</p> <p>prestación de servicios.</p> <p>Sin embargo, es importante contestar este argumento presentado, dado que es probable sea utilizado como defensa en cuanto a la forma de selección y adjudicación del contrato.</p> <p>Para la contraloría es claro, a través de los documentos establecidos en auditoría regular, que se plantea desde los estudios previos para la selección del contratista, taxativamente la necesidad de contar con una asesoría técnica de apoyo, para realizar un DIAGNOSTICO de la situación vehicular en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Frente a esta discusión impera consultar el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para establecer la diferencia entre los contratos de Consultoría y los de Prestación de servicios profesionales, para lo cual procedemos a transcribir la norma en cita así:</p> <p>"2o. Contrato de consultoría. <i>Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, <u>estudios de diagnóstico</u>, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.</i> <i>Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, <u>programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y</u></i></p>
--	--





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

			<p>proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.</p> <p>3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”</p> <p>Se encontró que dentro de los objetivos específicos del contrato, está el de <u>diseñar una encuesta y un programa</u> que ayudaría al municipio a establecer el censo vehicular y no solamente unas actividades profesionales como se establece para el contrato de prestación de servicios.</p> <p>Por lo tanto, como se menciono anteriormente se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo.</p>
3	<p>En la revisión del expediente del contrato 535 de 2013, se contrato a la señora ALEXANDRA ARCHBOLD HERNANDEZ a pesar de estar incurso en sanción disciplinaria y penal, se evidencio a través del sistema de certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación que la referida contratista, se encuentra reportada o incurso con sanción penal por PREVARICATO POR OMISION,</p>	<p>Ahora bien, en cuanto a la inhabilidad de la contratista ALEXANDRA ARCHBOLD HERNANDEZ, es un señalamiento muy delicado que asumimos con esa altura.</p> <p>Este despacho, así como la</p>	<p>Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación, en tanto es responsabilidad tanto de los contratistas, cuya</p>

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

<p>con pena de prisión por 24 meses e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 60 meses desde el 08/02/2013, es decir dentro del periodo en el que se suscribió el contrato 535 el día 10 de mayo de 2013, por ello se podría estar inmerso en la inhabilidad contenida en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011:</p> <p>MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. ARTÍCULO 1o. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: <i>Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.</i> <i>Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.</i> <i>La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.</i> Igualmente se estaría incurso en lo dispuesto en La Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p><i>Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</i> PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así: <i>No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.</i></p>	<p>oficina jurídica y el interventor desconocía totalmente el señalamiento que su despacho hace de la inhabilidad de ARCHBOLD HERNÁNDEZ.</p> <p>El artículo 8 de la ley 80 de 1993, prevé que el contratista no se encuentre inhabilitado para contratar, pues bien, según los documentos que soportan la contratación se observa que la contratista ALEXANDRA ARCHBOLD, anexó un certificado de la Procuraduría donde se evidencia que NO reporta antecedentes alguno.</p> <p>Según las certificaciones de los antecedentes de Procuraduría y contraloría que aportamos, fueron entregados por la Contratista ALEXANDRA ARCHBOLD, junto con la Hoja de Vida, entendido bajo juramento que no se encuentra en curso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad como quedó escrito en el contrato en la cláusula DECIMA NOVENA ASÍ:</p> <p>CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. PARÁGRAFO: En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviniente deberá ceder, previa anuencia del MUNICIPIO, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de</p>	<p>obligatoriedad es la de declararse estar incurso en causales de inhabilidad contemplados en el estatuto contractual, como del contratante la de revisar y constatar en la etapa precontractual e incluso durante la celebración del contrato, que los contratistas no se encuentren incurso en inhabilidades, a través de la revisión de la información actualizada, que reportan y certifican los organismos de control correspondientes. Por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
---	--	---

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>1993, si no hubiere nulidad absoluta del contrato.</p> <p>Al sobrevenir la inhabilidad posterior a la contratación como así ocurrió, era deber de la contratista informar al despacho sobre su sanción e inhabilidad impuesta para proceder a liquidar dicho contrato en el estado que estaba. Sin embargo no fue así, por ello hago totalmente responsable a la Contratista de este señalamiento por desconocimiento total del Municipio de los procesos que cursaban contra dicha ex funcionaria.</p> <p>El municipio fue asaltado de buena fe, por parte de esta contratista que ahora deberá responder por violación de la resolución sanción, en consecuencia se procederán hacer las respectivas denuncias.</p>	
4	<p>Convenio 47, Consistente en la asistencia a la celebración de la semana raizal a realizarse en la ciudad de Bogotá. Se registra que se compraron pasajes Ida y vuelta de los beneficiarios no obstante no se evidencia el soporte tickets SAI-BOG-SAI, es decir las evidencias de GASTOS POR TRASLADOS por valor de \$14.747.100. Presuntamente por este hecho se está se estaría incurriendo en lo tipificado en la ley 610 de 2000 ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Al no evidenciarse los pagos efectuados por gastos de traslado</p>	<p>Convenio 47 que contempla el pago de los tiquetes SAI – BOG – SAI, este efectivamente se cumplió a cabalidad, sin embargo los soportes serán anexados inmediatamente (1 folio)</p>	<p>El contradictor anexa Factura de venta N°30621 del 16 de Octubre de 2013 en el que se discrimina los Gastos por traslados a través de la agencia de viajes CARAVANA con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias con NIT8904029736. Se desvirtúa la observación y se ACEPTA el argumento presentado.</p>
5	<p>No se encontraron organizados, la totalidad de expedientes contractuales requeridos en el proceso de contratación, referente a la muestra de (65) contratos auditados descritos anteriormente, paso a</p>	<p>Organización de archivos de Contratos. Su despacho hace un análisis justo de la organización del archivo y su</p>	<p>Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan</p>

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	<p>paso, desde la etapa previa hasta la poscontractual. No se tiene conformado un sistema unificado de archivo, este no es más que el Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia.</p> <p>La ley 594 de 2000 estatuye que el Sistema Nacional de Archivos buscará esencialmente la modernización y homogenización metodológica de la función archivística y propiciará la cooperación e integración de los archivos. Así mismo, promoverá la sensibilidad de la administración pública y de los ciudadanos en general acerca de la importancia de los archivos activos, como centros de información esenciales para la misma, y de los históricos, como partes fundamentales de la memoria colectiva. Se presume por este hecho que se está <i>violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).</i></p>	<p>custodia de tan importantes documentos como son los contratos. Para ello, este despacho dispuso el traslado de la secretaría de Hacienda para el edificio AURY, dejando el primer piso de este edificio para organizar la oficina de Jurídica y de Contratos. Solicito se tenga esto dentro del plan de mejoramiento.</p>	<p>la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
6	<p>Se observa que la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, a pesar de prórroga concedida para su presentación, no fue debidamente cerrada, acorde a los parámetros fijados en Resolución 336 de 2008.</p>	<p>La secretaría de Hacienda solicitó la prórroga para la rendición de informes sin embargo, como es de conocimiento general, los inicios de año coinciden con los cierres del año anterior, congestionando la rendición de informes, rogamos nos dispensen, pero aun así cumplimos con la obligación, situación que no volverá a ocurrir.</p>	<p>La Contraloría General del Departamento, considera que con su respuesta, El Municipio de Providencia no refuta la observación detectado por la Contraloría Dptal, por lo que este se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.</p>
7	<p>No se evidenció información reportada en el modulo de rendición de cuenta electrónica SIA, del área de almacén, ya que no se encontró ningún listado o carpeta con información de los bienes inmuebles del municipio, en el reporte de cuenta de Terrenos ni en inventarios físicos verificado, por lo tanto no se realizo ninguna confrontación al respecto. No rindieron el formato correspondiente a pólizas.</p>	<p>Tenemos dificultad con el área de almacén que se encuentra lejos del sistema integrado de contabilidad. Dentro del Proyecto de mejoramiento de las oficinas, se está previsto como se dijo el traslado de la secretaría de Hacienda al edificio AURY, donde igualmente se encuentra ubicado el Almacén, esto permitirá que almacén pueda rendir sus informes conforme a los requerimientos.</p>	<p>Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
8	<p>Se observan debilidades en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo No 000137 de 2012, de la Comisión Nacional del Servicio Civil; con respecto a la Evaluación del Desempeño laboral de los Servidores de Carrera Administrativa en el Municipio; sobre todo en lo descrito por el Art 4 en su numeral 4.2.1 y literal "a" del numeral 4.2.2.</p> <p>En la evaluación de desempeño del funcionario Eleuterio Archbold, el resultado de su evaluación se</p>	<p>Efectivamente en el resultado de la evaluación del Señor ELEUTERIO ARCHBOLD HAWKINS se evidencia un error, razón por la cual se procedió a realizar el proceso de descargue del formato de la página de la Comisión Nacional y luego de hacer las</p>	<p>La Contraloría General del Departamento, considera que con su respuesta, El Municipio de Providencia no refuta la observación detectado por la Contraloría Deptal, por lo que este se constituye en hallazgos y hará parte del</p>





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	<p>encuentra en un rango entre 360% y 370%, cuando el acuerdo 0137 de 2012, en lo dispuesto por el Art 4 en su numeral 4.2.1 y literal "a" del numeral 4.2.2., especifica puntualmente que el rango mayor se encuentra entre el 95% y el 100% que se considera como un desempeño sobresaliente.</p>	<p>comparaciones y verificaciones se evidencia el cuadro donde se incurrió en el error. La oficina de Talento Humano está realizando las correcciones pertinentes, con la supervisión de la Secretaría General. En cuanto a las debilidades observadas con respecto a la Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores de la Carrera Administrativa en el Municipio, la oficina de Talento Humano tiene precisas instrucciones, para proceder conforme el Acuerdo 000137 de 2012.</p>	<p>informe final.</p>
<p>9</p>	<p>No se evidencia que en el Municipio de Providencia, se haya adoptado un Plan de Acción Ambiental – PAA - que sirva de marco para desarrollar los planes de gestión ambiental, además como herramienta guía para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación al medio ambiente; acorde a lo dispuesto por el artículo 65, numeral 1ro de la Ley 99 de 1993; como consecuencia de lo anterior, no se evidencia que la gestión ambiental en el municipio se desarrolle de manera integral, con indicadores que midan logros, efectividad e impacto de los recursos invertidos.</p>	<p>No existe un Plan de Acción Ambiental como tal, sin embargo, si existe un plan integral de manejo ambiental en cuanto a todas las funciones, obras y proyectos que adelanta el Municipio. Es decir, por cada proyecto u obra se elaboran los planes de acción ambiental. Un plan de Acción con alcance Municipal, consideramos debe ser Coordinado con la Corporación CORALINA, que sin lugar a dudas no permitiría que este municipio asuma un plan sin la aprobación de esta corporación.</p>	<p>En el Art 65 de la Ley 99 de 1993, se establecen "<i>Funciones de los Municipios de los Distritos y del Distrito Capital de Santafe de Bogotá, en materia ambiental</i>". La contraloría General del Departamento, considera que el Municipio, al margen de cualquier convenio interadministrativo o acuerdo que este pueda realizar con la Corporación Ambiental; debe propender por adoptar un Plan de Acción Ambiental, por medio del cual se maneje de manera integral todos los asuntos concernientes a la gestión ambiental del Municipio, incluyendo PGIRS, asuntos concernientes con cuidado del aire u otros que se presenten. La Contraloría General del Departamento considera esencial este instrumento para evaluar los resultados de la Gestión Ambiental del plan de Desarrollo "Oportunidades Para Todos". Por todo lo anterior, se considera que esta observación no fue refutada por el la administración del Municipio, y se constituye en hallazgos que hará parte del informe final.</p>

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

10	<p>En plan de mejoramiento de auditoría regular correspondiente a vigencia fiscal de 2012, se observó que: "la Administración Municipal no tiene implementadas acciones encaminadas a monitorear la calidad del Aire del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.". A 31 de diciembre de 2013, la Administración del Municipio rinde solventada en un 100% esta debilidad detectada, anotando que para ello se realizó el día sin carro ni motos por el comité ambiental del municipio.</p> <p>A pesar de lo anterior, la observación original de la CGD se mantiene en firme, debido a que la acción implementada no soluciona la presunta irregularidad evidenciada y con la cual se presume contrariado lo dispuesto por el Art 68 del Decreto 948 de 1995.</p>	<p>La Resolución 650 de 29 de marzo de 2010, Que trata sobre el protocolo de seguimiento y monitoreo del Aire establece que "El presente protocolo deberá ser aplicado por las siguientes entidades en el marco de su gestión ambiental, propósito institucional y cumplimiento de regulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autoridades ambientales• Empresas e industrias que realicen mediciones de calidad del aire• Firmas consultoras, universidades, entes educativos y laboratorios ambientales que presten servicios de medición de la calidad del aire con fines oficiales. <p>En el Plan de mejoramiento refleja como acción correctiva <u>"Documentar jurídicamente en cuanto a las obligaciones que le competen al Municipio en el tema"</u>, por ello realizamos el día sin carro y sin ruido (pickups, pito) con el propósito de educar y conscientizar a la población para reducir los índices de contaminación atmosférica.</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto por el literal "f" del Art 68, del Decreto 948 de 1995, son funciones de los municipios y distritos: "Ejercer funciones de control y vigilancia municipal o distrital de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso corresponda"</p> <p>Con fundamento en lo anterior, se infiere que el Municipio debe conocer necesariamente las condiciones de calidad del aire, y tiene la potestad para implementar y ejercer controles a las emisiones atmosféricas en su jurisdicción; situaciones que en la actualidad no se están presentando.</p> <p>El documento "Manual de Operación de Vigilancia de la Calidad del Aire", que es parte inherente de la Resolución 2154 de 2010 (modificadorio de la Resolución 650 de 2010); establece como su propósito principal, ofrecer a las Autoridades Ambientales responsables de la vigilancia y el control de la calidad del aire, empresas industriales y a entidades de gestión (firmas consultoras) que realicen mediciones de calidad del aire, los lineamientos básicos para llevar a cabo actividades de monitoreo y seguimiento de la calidad del aire en zonas urbanas y/o industriales del territorio nacional; es decir, que el protocolo brinda elementos básicos para la operación de sistemas de vigilancia de la calidad del Aire, su tratamiento, análisis, interpretación, presentación y reporte de la información recolectada. Queda claro que una cosa son los protocolos que deben adoptar las empresas competentes</p>
----	--	---	--

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgd@sai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

			<p>para realizar mediciones de calidad de aire, y otra la responsabilidad que tiene el municipio de conocer de esta información, para poder ejercer control y vigilancia de la calidad del aire.</p> <p>Por todo lo anterior, se considera que esta observación no fue refutada por el la administración del Municipio, y se constituye en hallazgos que hará parte del informe final.</p>
11	<p>En plan de mejoramiento de auditoría regular correspondiente a vigencia fiscal de 2012, se observó que en el Municipio: "No se encontró evidencias de que se estén impulsando programas de educación ambiental tipo PROCEDA's u otros puntualmente dirigidos a obreros, campesinos y trabajadores de los sectores productivos".</p> <p>Acorde a lo rendido en la cuenta, a 31 de diciembre de 2013; el Municipio informa que se están "en proceso de contratación de capacitador." Por lo que se sobre entiende que a la fecha, esta presunta debilidad no había sido solventada de manera adecuada.</p>	<p>En el 2013, el Municipio tuvo al Dr. Carlos Bolívar, Ingeniero Agrónomo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el cual apoyo a la Secretaria de Agricultura en el manejo ambiental de impacto de sectores productivos, donde se realizaron capacitaciones y asesorías con los diferentes pescadores y agricultores de las islas. (se anexa informe 5 folios)</p>	<p>Por la información anexa y de acuerdo a los argumentos esgrimidos por la administración del Municipio, esta observación se desestima por lo que no será incluida en informe definitivo de auditoría.</p> <p>Sin embargo, es relevante anotar que el informe en donde se evidencia las actividades de educación ambiental, fue rendido en el periodo "201412", y no en el "201313" como debió haber sido</p>
12	<p>La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 4, la entidad depuró el saldo contable, pero no se evidencian los gestiones adelantadas por la administración municipal que sirvan de soporte al ajuste hecho a los estados contables durante la vigencia 2013, lo anterior contraviene la resolución 357 de 2008.</p>	<p>La secretaria de Hacienda frente a las recomendaciones de la contraloría, ha venido haciendo los ajustes contables al balance general depurando aquellas cuentas que no presentan soporte o que no evidencia movimiento inflando los datos reales del municipio. El comité de ajuste contable compuesto por el área de hacienda, el asesor de este despacho y bajo la presidencia de la alcaldía toma las decisiones de reducir o modificar los saldos contables exactamente por la falta de soportes siendo el único soporte el acta de aprobación firmada por el comité.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Alcaldía Municipal, no desvirtúa la observación hecha por la Contraloría, por cuanto el proceso de saneamiento contable debe ser continuo y permanente con el propósito de buscar la razonabilidad de los estados contables, en este orden de ideas todas las acciones del proceso de depuración, deben quedar con los soportes idóneos donde se evidencie las gestiones adelantada por la administración, por consiguiente los argumentos no contradicen la observación hecha y se constituye Hallazgo</p>
13	<p>La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 5, debido a que no se realizaron las consolidaciones</p>	<p>El municipio maneja el programa PRAGMA el cual posee el modulo de nomina que está en implementación</p>	<p>La consistencia de los saldos contables, es responsabilidad del contador de la entidad,</p>

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	de las prestaciones sociales y económicas de los funcionarios de la Entidad con corte diciembre 31 de 2013. Como tampoco se realizó el cruce de información entre el área contable y el área de talento humano, por consiguiente su saldo de \$383.105.765, no se encuentra debidamente soportado, por lo que se presume incierto, lo anterior contraviene lo establecido en la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013.	con la capacitación a los funcionarios del área por cambios en el funcionario que venía haciendo esta labor por suspensión provisional. El contador solo debe registrar los hechos y operaciones propios de la entidad, sin embargo al estar en red los funcionarios responsables del área son quienes deben mantener actualizado la información del personal con impacto contable, correspondiéndole al contador hacer seguimiento y verificación. En este orden de ideas el municipio dentro del plan de mejoramiento hará la distribución de cargas y competencias con el fin de reflejar valores reales, coordinados y ajustados entre dependencias.	porque él recae la obligación de análisis, confrontación y conciliar los registros de los hechos que dieron origen a los saldos contables, independientemente de la fuente de información. Por consiguiente los argumentos presentados por la Alcaldía no desvirtúan la observación y se constituye Hallazgo.
14	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 9, por cuanto las acciones adelantadas no lograron que a diciembre 31 de 2013 se contara con los inventarios de la propiedad, planta y equipo individualizados y valorizados, como tampoco práctico la depreciación de forma individual y mensualizada, lo que no garantiza la consistencia de sus saldos, en contravención de las normas técnicas relativas a la propiedad, planta y equipo y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos a la propiedad, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública,	Este hallazgo lo dividimos en dos responsabilidades: el primero que tiene que ver con el área de almacén en cuanto al manejo de inventarios, y segundo, lo referente a las depreciaciones. Para el primer caso como se dijo anteriormente, el municipio adelanta un plan de adecuaciones físicas, entregándole al almacén la conexión a la contabilidad, de igual forma entregarle al almacén la responsabilidad de efectuar depreciaciones por recomendación del comité el contador esta efectuando las depreciaciones de los activos de manera trimestral. Ante la observación de la contraloría se ordenara al contador efectuar las depreciaciones de manera mensualizada.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo.
15	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 11, por cuanto las acciones adelantadas no corrigen las causas que dieron origen al hallazgo, toda vez que no existen los inventarios individualizados de las respectivas cuentas por pagar (relación por tercero) que soporten los saldos de cuentas por pagar de la entidad, lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los pasivos, la resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, por tanto su saldo de \$681.065.964 a 31 de diciembre de 2013 se presume	El programa PRAGMA será revisado frente a esta observación toda vez que las cuentas por pagar por terceros no deben depender de la acción de un funcionario sino de los saldos que dicho programa refleje en tiempo real. Por consiguiente este hallazgo merece atención y se procederá con su mejora, de ser necesario se cambiara el	La consistencia de los saldos contables, es responsabilidad del contador de la entidad, porque él recae la obligación de análisis, confrontación y conciliar los registros de los hechos que dieron origen a los saldos contables, independientemente de la fuente de información. Por

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	incierto.	software contable.	consiguiente los argumentos presentados por la Alcaldía no desvirtúan la observación y se constituye Hallazgo .
16	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta sus Estados Contables Básicos (Balance General, Estado de cambio en el Patrimonio y Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social) con corte al 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta los numerales 355 al 374 de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y los numerales 1 al 12 de los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, (Encabezado, Saldos comparativos entre vigencias, certificación, firmas, publicación y estructuración) lo que hace que dichos estados contables sean poco comprensibles para los usuarios finales.	Este despacho acata la recomendación de la contraloría y procederá a través del comité contable a revisar la estructura de la presentación de los estados financieros con el fin de hacerlos accesibles y de comprensión general.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
17	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2013, sin la suficiencia necesaria para su interpretación y análisis, por cuanto sus Notas a los Estados Contables carecen de información cuantitativa y cualitativa de relevancia y materialidad que ayuden a una mejor comprensión de la real situación financiera de la Entidad, desatendiendo presuntamente el numeral 16 de los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, y las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables, numerales 375 al 381 y la resolución 357 de 2008, lo cual hace que los estados contables sean poco comprensibles para los usuarios finales.	Al igual que el punto anterior este despacho a través del comité contable procederá a evaluar los notas a los estados financieros que si bien no existe unos formalismos expresos estos deben ser relevantes y consistentes, así como de fácil comprensión para los usuarios finales.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
18	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no cuenta con el Manual de Políticas, procedimientos y funciones del área de contabilidad, lo cual genera deficiencias en el flujo de información hacia el área contable, falta de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos y sociales y la calidad en la información final, en contravención del artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y la resolución 357 de 2008.	El municipio contrató y cuenta con los Manuales de Procesos y Procedimientos, los cuales inclusive están siendo actualizados en la presente vigencia, y dentro de esta actualización se implementará el Manual de Políticas, Procedimientos y Funciones del área de contabilidad; todo tendiente a lograr el fortalecimiento institucional y la gestión eficiente de la Secretaría de Hacienda.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
19	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta inversiones, debido a que realizo ajustes a la cuenta por valor de \$203.642.682 sin ningún tipo de soportes que sustenten dicho ajuste, tampoco se evidencia la realización de las actualizaciones y provisiones a dichas inversiones, lo que presuntamente contraviene el procedimiento para el reconocimiento, revelación de las inversiones e instrumentos derivados, las normas técnicas relativas a las inversiones, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013.	Para dar explicación dividimos esta observación en dos partes. Primero: los ajustes a la cuenta de inversión sin soportes y segundo, las amortizaciones y provisiones a dichas inversiones. En el primer caso, el comité de ajuste contable por falta de soportes al saldo de la cuenta de inversiones es la razón por la cual se hizo el ajuste.	Los argumentos presentados por la Alcaldía Municipal, no desvirtúa la observación hecha por la Contraloría, por cuanto el proceso de saneamiento contable debe ser continuo y permanente con el propósito de buscar la razonabilidad de los estados contables, en este

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

		convirtiéndose el acta del comité contable como único soporte. Frente a las amortizaciones y provisiones el contador las ha venido haciendo de manera anual en Excel, esto refleja la poca confiabilidad y eficiencia del sistema PRAGMA, lo que lleva al comité a evaluar el uso de este paquete contable.	orden de ideas todas las acciones del proceso de depuración, deben quedar con los soportes idóneos donde se evidencie las gestiones adelantada por la administración, por consiguiente los argumentos no contradicen la observación hecha y se constituye Hallazgo
20	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta deudas de difícil recaudo, toda vez que durante la vigencia 2013 no se evidencia ningún tipo de acción encaminada a recuperar los recursos por conceptos de préstamos del fondo (Fomuvit), no existen soportes que sustenten este saldo, tampoco se le practicó la respectiva provisión durante la vigencia. En contravención de las normas técnicas relativas a los activos –Deudores, la resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, por lo tanto su saldo de \$646.467.470,00 es incierto.	Efectivamente el comité contable por razón del asesor del cobro coactivo tomo la decisión de no hacer las provisiones del fondo Fomuvit por cuanto la cartera de este fondo supera los diez años que demanda el código civil para conceder la prescripción de dichas deudas. Así mismo el destino de estas deudas fue para el mejoramiento de vivienda que para hoy con la legislación vigente se otorga a título de subsidio más no a título de préstamo como lo fue para la época. Por estas razones el comité de ajuste contable, recomendara detectar la descripción de estas deudas y saldar esta cuenta por ser inocuo su recaudo.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
21	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013 cuyo valor asciende a \$22.163.960.563, debido a que no se evidencia los inventarios que sustenten su razonabilidad, por lo tanto su saldo se presume incierto, también se pudo evidenciar la realización del desmonte parcial de algunos activos por valor de \$258,885.557.00 sin las respectivas bajas y/o acto administrativo que soporten dicha determinación, en contravención de las normas técnicas relativas a la propiedad, planta y equipo y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos a la propiedad, planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública, y la resolución 357 de 2008.	Dentro del proceso de mejora que plantea el municipio, el almacén contara con personal suficiente para efectuar los inventarios de propiedad, planta y equipo que le permitan arrojar saldos cercanos a la realidad los cuales deberán ser avalados por el comité de ajuste contable.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
22	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Bienes de uso público e históricos y culturales por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 no contribuyeron al levantamiento de los inventarios de la bienes individualizados y valorizados, tampoco realizo las respectivas amortizaciones durante la vigencia 2013, en contravención de las normas técnicas relativas a los bienes de uso publico e históricos y culturales y el procedimiento para	Este despacho a distinguido los bienes de uso público como carreteras, puentes y parques que deben ser avalados por los expertos en el tema, con el fin de reflejar su costo real en el balance, así mismo se hará con los bienes de reservas hídricas y ambientales cuyos costos	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	reconocimiento revelación de los hechos relativos a la bienes de uso público e históricos y culturales del Régimen de Contabilidad Pública, por lo que se presume que su saldo al 31 diciembre de \$36.819.974.162 es incierto.	requieren la contratación de personal profesional para su evaluó. Para este procedimiento se hará una vez termine la ley de garantías.	
23	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no presenta en sus estados contables de la vigencia 2013 el registro de los aportes constitutivos de la reserva financiera actuarial, que de acuerdo a la información que reposa en el portal del Ministerio de Hacienda asciende al valor de \$5.462.299.182,00, en contravención de las normas técnicas relativas a los otros activos y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos al pasivo pensional y de reserva financiera que lo sustituya, del Régimen de Contabilidad Pública, el artículo 3 de la 549 de 1999 y la resolución 357 de 2008, por lo que se presume subestimación por valor \$5.462.299.182.	Se hará la revisión del programa contable que enlaza presupuesto con contabilidad, con respecto a SGP, aportes FONPENT sin situación de fondos, para que haga la amortización mensual, así como el ajuste de este saldo a través del comité contable con el fin de reflejar el valor real que posee el municipio en este fondo.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo.
24	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, lo anterior conviene las normas técnicas relativas a la propiedad, planta y equipo y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos a la propiedad, planta y equipos del Régimen de Contabilidad Pública, resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, su saldo a diciembre 31 de 2013 es de \$0, por lo que se presume subestimación por valor de \$455.068.399.	A través del comité contable se hará la revisión del saldo de esta cuenta con el fin de reflejar el valor real.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo.
25	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta retenciones en la fuente por pagar, debido a que no realiza las conciliaciones con las demás áreas de la entidad (tesorería), el saldo contable a diciembre 31 de diciembre de 2013 es de \$25.960.173, sin embargo tesorería paga según comprobante de egreso No. 211 en enero 14 del 2014 por valor de \$109,827,000, lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los pasivos y la resolución 357 de 2008, por tanto se considera una subestimación de \$83.866.827	Como se había dicho a lo largo de estas observaciones se realizara el sistema contable PRAGMA por cuanto no es posible que pueda arrojar diferencias en saldos de cuentas que no requiere conciliación entre dependencias.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo.
26	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Provisiones para pensiones por cuanto durante la vigencia 2013 no actualizo la información relativa al cálculo actuarial, emitido por el Ministerio de Hacienda que a 31 de diciembre de 2013 asciende a la suma de \$114.005.151.855. en contravención de las normas técnicas relativas a los pasivos, el procedimiento para el reconocimiento y relevación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustituya del Régimen de Contabilidad Pública, el Instructivo 002 de 2013, el artículo 9 de la Ley 549 de 1999 y la resolución 357 de 2008. Por lo que se presume una subestimación de \$1.279.730.618,00	El comité de ajuste contable revisara la observación de la contraloría con el fin de tomar el correctivo necesario.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

27	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldo diferentes del déficit del ejercicio tanto en el balance general como el estado de actividad financiera económica y social por valor de \$5.211.248.256 y \$11.555.316.703 respectivamente, lo cual hace a los estados contables poco consistentes y no muestren la real situación financiera de la entidad, en contravención de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y al procedimiento relativo a la estructuración presentación de los estados contables básico del régimen de contabilidad.	El comité de ajuste procederá a verificar el saldo de esta cuenta con el fin de reflejar la realidad financiera y detectar las fallas que este arrojando estas diferencias.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
28	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no traslado a enero 1 del 2013 los saldos de las cuentas resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y agotamientos a la cuenta capital fiscal, lo cual hace que los estados contables sean poco consistentes y no reflejen la real situación financiera de la entidad, en contravención de la dinámica establecida para dichas cuentas de conformidad con el catálogo general de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 020 de 2012.	El comité contable revisara la observación de la contraloría con el fin de hacer el pronunciamiento sobre los valores reales o inconsistentes que pueda estar presentando el balance sobre estas cuentas.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
29	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta superávit por valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, lo anterior conviene las normas técnicas relativas al patrimonio y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos al patrimonio del Régimen de Contabilidad Pública, resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, su saldo a diciembre 31 de 2013 es de \$0, por lo que se presume subestimación por valor de \$575.050.299, a su vez presenta una diferencia con su reciproca de la cuenta otros activos - valorizaciones por valor de \$119.981.900,00.	El comité de ajuste contable procederá a revisar la observación de la contraloría con el fin de tomar los correctivos e informar los verdaderos saldos.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
30	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta a diciembre 31 de 2013 saldos inconsistentes en la cuenta patrimonial de agotamiento de recursos naturales no renovables, por cuanto la entidad no cuenta con este tipo de activos, en contravención a las normas relativas al patrimonio y el manual de procedimiento relativas al reconocimiento y revelación de los hechos del patrimonio, en consecuencia su saldo por valor de \$278.961.592,00, es incierto.	El comité de ajuste contable procederá a revisar la observación de la contraloría con el fin de tomar los correctivos e informar los verdaderos saldos.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
31	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2013, afecto la cuenta Otros gastos con registros originados de la depuración contables, según acta No. 001 de 2013 del Comité de Depuración Contable por valor de \$6.408.584.732,00 sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, lo que desvirtúa la real situación financiera de la entidad, lo anterior conviene la resolución 357 de 2008 y el instructivo 020 de 2013, por lo tanto su saldo es incierto.	Por no existir soporte técnico, es la razón por la cual que el comité ordena la depuración de las cuentas; es decir que los saldos que no estén reflejados en documentos ciertos deben ser ajustados a su valor real, pues si existiera respaldo o sustento no se podría hacer los ajustes.	Los argumentos presentados por la Alcaldía Municipal, no desvirtúa la observación hecha por la Contraloría, por cuanto el proceso de saneamiento contable debe ser continuo y permanente con el propósito de buscar la

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

			razonabilidad de los estados contables, en este orden de ideas todas las acciones del proceso de depuración, deben quedar con los soportes idóneos donde se evidencie las gestiones adelantada por la administración, por consiguiente los argumentos no contradicen la observación hecha y se constituye Hallazgo
32	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencias en los saldos del pasivo, por cuanto no se evidencian los soportes que lo respalde, como tampoco inventario individualizado (relación por tercero) y las conciliaciones entre las distintas dependencia de la entidad (tesorería, presupuesto, personal, jurídica, etc), que garanticen la consistencia y la razonabilidad del pasivo de la entidad, por consiguiente el saldo de pasivo total es incierto, lo anterior controvierte las normas técnicas relativas al pasivo, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013.	El comité de ajuste contable procederá a revisar la observación de la contraloría con el fin de tomar los correctivos e informar los verdaderos saldos.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
33	En los estados contables del Municipio de Providencia y Santa Catalina isla, no se evidencia el registro del pasivo por cuenta de los litigios, demandas, sentencias y conciliaciones a favor o en contra de la entidad, como tampoco el control de las mismas en cuentas de orden deudoras y acreedoras según el caso, por consiguiente los estados contables no muestran la real situación financiera, económica y social, lo que presuntamente contraviene las normas relativas a los pasivos estimados y al procedimiento para el reconocimiento y revelación de hechos de los procesos judiciales y la resolución 357 de 2008.	Los pasivos contingentes por posibles litigios solo se llevan en cuenta de orden con el fin de evitar una sobredimensión de los saldos pasivos en las cuentas del balance. Estos pasivos estimados deben ser coordinados con la oficina jurídica con base en los reportes de los entes de control. En ese orden de ideas, el comité procederá a ordenar hacer los ajustes contables necesarios.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .
34	La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, no cuenta con las Pólizas de Seguros que amparen sus bienes contra todo siniestros, poniendo en riesgo el patrimonio de la entidad, lo que presuntamente contraviene lo establecido en los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993 y el artículo 118 literal d, de la ley 1474 de 2011. d <Obligatoriedad de mantener los bienes de la entidad asegurados	En la actual vigencia y sobre valores reales se procederá a adelantar la contratación de la toma de una póliza que ampare los riesgos de la propiedad, planta y equipo.	Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
35	La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, subió el Plan de Compras y Adquisiciones de la vigencia 2013 al SECOP extemporáneamente, fecha límite para su publicación 31 de enero de la vigencia y fue publicado el día 02 de febrero de 2013, como tampoco se publicó en el portal de la entidad lo cual contraviene lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el valor del Plan de compras de y Adquisiciones inicial fue de \$7.846.433.413, según Acta 001 de enero 11 de 2013.	Los continuos fallos del sistema de internet, así como la acumulación de exceso de trabajo por cierre de año y alistamiento del año que inicia, generan ese tipo de situaciones, como la no entrega oportuna de informes, por otra parte el Plan de compras si se encuentra publicada en el Portal de la entidad en el vínculo http://www.providencia-	El decreto 734 de 2012 en su artículo 7.7.2 Fallas Técnicas. Parágrafo 1° y 2°, prevé en los casos en que la entidad no pueda acceder al portal único de contratación SECOP, da la opción de que se genere un certificado de indisponibilidad.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

		<p>sanandres.gov.co/Nuestros_planes.shtml?apc=gbxx-1-&x=2745414. Se anexo un folio (1)</p>	<p>Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
<p>36</p>	<p>La alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina, realizo una modificación al Plan de Compras del año 2013 quedando con un valor de \$9.466.738.263, teniendo un incremento de \$1,620,304,850.00 Esta modificación no SE PUBLICO en el SECOP, tal como lo establece la norma, como tampoco se evidencia acto administrativo que registre dicha modificación.</p> <p>La administración municipal de Providencia y santa Catalina mediante contratos de suministros números 1187 y 1188 de diciembre 20 de 2013, por valor de \$15.175.000 y \$16.050.000 respectivamente suscritos con la señora DORIS ELENA LONDOÑO RUEDA, los cuales contiene los siguientes elementos: 3.000 Calendarios de escritorio, 2.000 tarjetas navideñas, 250 agendas institucionales, 300 pocillos de cerámica, 100 bolígrafos 250 camisetas cuello redondo, según ingresos del almacén numero 049 y 050 de diciembre 31/2013 lo que presuntamente pueden considerarse un gasto suntuoso de conformidad con lo establecido por el Decreto 1737/98 Artículo 13, Ley 617/2000 de austeridad en el gasto prohíbe su adquisición Racionalización del gasto público y lo dispuesto en el <i>DECRETO 984 DE 2012 de Mayo 14, "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.</i></p> <p>Así mismo, con este actuar se estaría incurrido en lo contemplado en la ley 610 de 2000 artículo 3° al no ejercer la alcaldía de Providencia y Santa Catalina, de manera adecuada la administración y correcta adquisición de bienes Artículo 3°. <i>Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.</i></p> <p>De estos hechos se presume detrimento al patrimonio público del municipio, debido a que al adquirir bienes</p>	<p>El plan de compras es una expectativa cuya ejecución no necesariamente debe coincidir con el inicialmente aprobado conforme lo establece la ley 1474, sin embargo, se tomara atenta nota de la recomendación dada en la contraloría con el fin de hacer los correctivos pertinentes.</p> <p>Los gastos de promoción del municipio de acuerdo a la ley de austeridad que prohíbe incurrir en gastos untuosos, habilita su inversión a gastos de campañas institucionales que cumplan objetivos misionales. En ese orden de ideas la Isla de Providencia junto con San Andrés, perciben sus ingresos en el 90% del turismo. A diferencia de los demás municipios del país, es necesario adquirir elementos como agendas, calendarios, camisetas, y demás artículos que inviten a los receptores de los mismos a trasladarse a la isla y al turista en general darle una versión de seguridad, elegancia y confort. En otras palabras, la suntuosidad no se da por razón del costo de los artículos, sino por el impacto que estos aporten económicamente al municipio.</p>	<p>El contradictor menciona que no necesariamente debe coincidir el plan de compras con su exacta ejecución, sin embargo la observación no va en este sentido, sino dirigida a la NO publicación y adopción de la modificación al plan de compras, que es una exigencia legal contemplada en el decreto 734 de 2012 y el decreto 1510 de 2013 artículo 6° que estipulan que toda modificación y actualización debe ser publicada en el Portal Unico de Contratación SECOP, como en la página web de la entidad.</p> <p>Respecto la normativa que rige los gastos suntuosos, su ámbito de aplicación es del orden nacional y por extensión a todo el territorio Colombiano, porque taxativamente expresa cuales son los artículos que no se pueden adquirir con recursos públicos, dentro de estos contempla TARJETAS DE NAVIDAD, TARJETAS DE PRESENTACION O TARJETAS DE CONMEMORACIONES y solo se tienen excepciones para la PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, como lo determina el Decreto 1737/98 Artículo 13, Ley 617/2000 <i>DECRETO 984 DE 2012 de Mayo 14, "Artículo 22.</i></p> <p>Los argumentos presentados por el</p>

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	que la ley no autoriza, se estaría incurriendo en lo dispuesto en la ley 610 de 2000 artículo 6° <i>Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</i>		contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
37	PARQUE AUTOMOTOR La administración municipal de Providencia y Santa Catalina no tiene asegurados su parque automotor que consta de catorce (14) vehículos con las debidas pólizas de Automóviles, Responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo, lo que evidencia un grave riesgo para la finanzas del municipio en eventuales accidentes u otros siniestros, mas aun sabiendo que dentro del parque automotor hay dos buses que prestan el servicio de transporte escolar.	Para enfrentar todas las inconsistencias de los activos fijos y entre ellos entre los vehículos que demandan tanta responsabilidad, el municipio tomara las medidas necesarias a través de un responsable coordinado por almacén para la adquisición de pólizas y seguros de los vehículos con el fin de cubrir las posibles responsabilidades civil y extracontractual.	Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
38	El municipio no posee tarjetas de propiedad de su parque automotor y sus vehículos se encuentran sin sus respectivas placas.	Al igual que el punto anterior, como se anotó a través de almacén general se procederá a la legalización de los activos fijos propiedad, planta y equipo.	Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
39	Dentro del parque automotor se evidencio que existe una motocicleta en estado inservible (Motocicleta color rojo chasis FKKB00206201, Mot2062011) como también un bus Ford modelo 89 que se encuentra a la intemperie y dentro de la maleza y en avanzado estado de deterioro. Ver fotos.	Se solicitara al concejo municipal las facultades necesarias para dar de baja y chatarrización de aquellos activos inservibles conforme a la recomendación dada por la contraloría.	La Contraloría No imparte recomendaciones, ya que son obligaciones de la administración municipal adelantar sus procesos y procedimientos. Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
40	MANEJO DE INVENTARIOS El auditor en visita al área de almacén de la alcaldía del municipio de Providencia y Santa Catalina evidencio que para la vigencia 2013, no se cuenta con un inventario general o global de elementos	El municipio dentro del plan de mejoramiento de almacén a previsto la revisión y recuento de cada uno de los elementos que integran el inventario así	Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	Devolutivos. Se tiene un inventario por dependencias no consolidado.	como su instalación de placas y reevalúo por parte del comité contable.	se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
41	Se evidencio que el inventario se encuentra desactualizado ya que figuran en él una serie de elementos que, no están en servicios "inservibles".	Como se dijo anteriormente se solicitara autorización al concejo municipal para dar de baja los bienes inservibles.	Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
42	BAJAS La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, en la vigencia 2013 no realizo ningún proceso de bajas, no obstante existe una bodega llena de elementos "inservibles" acumulados y como también un bus y una motocicleta, es de anotar que todos estos elementos continúan figurando en los inventarios como en servicio, lo que evidencia que se encuentran desactualizados dichos inventarios.	Para reafirmar lo dicho anteriormente una vez se cuente con la autorización del concejo municipal, se procederá a hacer las bajas respectivas a través del comité de ajuste contable.	Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
43	INMUEBLES En el área de almacén no se encontró ningún listado o carpeta con información de los bienes inmuebles del municipio, como tampoco hay información rendida en el modulo de rendición de cuenta electrónica SIA, ni en inventarios, por lo tanto no se realizo ninguna confrontación al respecto.	Esta observación fue atendida en puntos anteriores donde se informo que el almacén seria integrado al modulo contable que actualmente presenta fallas por encontrarse en otro edificio distinto donde funciona el sistema integral de contabilidad.	Los argumentos presentados por el contradictor no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
44	La administración Municipal califica el Control Interno Contable como ADECUADO (4.34 puntos) , sin embargo como resultado de la auditoria realizada a los estados contables de la entidad estos reflejan una opinión adversa o negativa , como resultado de la poca razonabilidad de las cifras contenidas en ellos, por que se evidencia una sobre-calificación ciertos aspectos, los cuales se encuentran en una situación crítica, por lo que se presume contravención al artículo 209 de la C.N, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005 y la resolución 357 de 2008.	La oficina de control interno adquiere el compromiso de liderar la supervisión de la depuración del balance en particular de los activos.	La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina isla, con sus argumentos no controvierte la observación, por lo tanto se constituye como Hallazgo .





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Después de haber realizado el análisis al derecho de contradicción ejercido por parte de la Alcaldía Municipal, se pudo determinar lo siguiente:

4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencias en la selección del contratista, debido a que no se evidencia procedimiento claro para la designación del mismo, ni tampoco evidencias que este proceso contractual se le haya dado publicidad en lo que la ley estipula					
	Criterio: Se deriva de la falta de observancia de los principios que rigen la publicidad de los actos contractuales, y de la forma como se hace la selección de contratistas, la ley 1150 de 2007 art 2° numeral 3°, Dec 734 de 2012 art 2.2.2 " <i>Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Para la contratación directa se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3.4.1.1. del presente decreto. Para la mínima cuantía se observará lo dispuesto en el Capítulo V del Título III del presente decreto...</i>					
	Causa: No seguimiento a los requisitos para selección del contratista.					
	Efecto: La no selección objetiva del contratista deriva en inconsistencias en la entrega del producto					
	Redacción del Hallazgo: Dentro del contrato 535 de 2013, no se evidencia la convocatoria a participar ni se evidencia conformación de lista de oferentes. Aunado a lo anterior, no se evidencio la publicación de la invitación a participar en el SECOP	X	X			
2	Condición: La Administración Municipal presenta inconsistencias en la revisión de los requisitos sobre inhabilidad del contratista, labor que debe ser realizada en la etapa precontractual.					
	Criterio: La administración omite el deber legal de supervisar los reportes de los entes de control del contratista. Se encuentra el contratista inmerso en la inhabilidad contenida en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011: ya que se incurrió en la no observación de la <i>inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. por ello mismo la administración municipal no obedeció a las facultades y deberes de los supervisores y los interventores</i>					
	Causa: Falta de criterios para desarrollar una diligente supervisión					
	Efecto: Se pueden generar inconsistencias en el cumplimiento del objeto contratado y pueden sobrevenir actos de corrupción en la entidad al habilitar a personas condenadas en la administración pública					
	Redacción del Hallazgo: En la revisión del expediente del contrato 535 de 2013, se contrato a la señora ALEXANDRA ARCHBOLD HERNANDEZ a pesar de estar incurso en sanción disciplinaria y penal, se evidencio a través del sistema de certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación que la referida contratista, se encuentra reportada o incurso con sanción penal por PREVARICATO POR OMISION, con pena de prisión por 24 meses e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 60 meses desde el 08/02/2013, es decir dentro del periodo en el que se suscribió el contrato 535 el día 10 de mayo de 2013,	X	X			X

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N°	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
3	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencias en la adopción adecuada del sistema general de archivos contractuales, por lo que sobreviene caos en la documentación soporte de los expedientes contractuales					
	Criterio: La ley general de archivos es un sistema que debe ser de obligatoria implementación por las entidades del sector público en Colombia, <i>Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°)</i> .					
	Causa: No se tiene un derrotero o proyecto que haya generado el riesgo de la no implementación de un control adecuado de archivos contractuales					
	Efecto: Pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación					
	Redacción del Hallazgo: No se encontraron organizados, la totalidad de expedientes contractuales requeridos en el proceso de contratación, referente a la muestra de (65) contratos auditados descritos anteriormente, paso a paso, desde la etapa previa hasta la poscontractual. No se tiene conformado un sistema unificado de archivo, este no es más que el Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia.	X				
4	Condición: la Administración del Municipio de Providencia, no cerró la rendición de la cuenta, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013 Criterio: Tal y como se evidencia en el SIA, con respecto a la información concerniente al periodo 201313, el cual corresponde a la cuenta del Municipio para la vigencia fiscal de 2013, esta no se cerró de manera requerida, en presunta contravía de lo dispuesto por el Art 9no de la Resolución 336 de 2008. Causa: Presunta omisión de una obligatoriedad normativa. Efecto: La obligación normativa que tiene el sujeto de control de rendir la cuenta, acorde a los principios y parámetros establecidos por la Contraloría General del Departamento, no se está cumpliendo cabalmente. Redacción del hallazgo: Se observa que la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, a pesar de prórroga concedida para su presentación, no fue debidamente cerrada, acorde a los parámetros fijados en Resolución 336 de 2008.	X				





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Nº	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	DF	HS	HP
5	<p>Condición: La no rendición de la cuenta genera desinformación</p> <p>Criterio: Al no rendir adecuadamente la cuenta en cuanto a la omisión de consignar la información requerida de conformidad al art 9 resolución 336 del 11 de noviembre de 2008,</p> <p>Causa: Omisión de rendir adecuadamente la cuenta</p> <p>Efecto: Se genera desinformación y obstaculiza la labor auditora</p> <p>Redacción del hallazgo: No se evidencio información reportada en el modulo de rendición de cuenta electrónica SIA, área de almacén, ya que no se encontró ningún listado o carpeta con información de bienes inmuebles del municipio, en el reporte de cuenta de Terrenos ni en inventarios físicos, por tanto no se realizo confrontación al respecto. No rindieron formato correspondiente a pólizas.</p>	X				
6	<p>Condición: La evaluación de desempeño que se le está practicando a los empleados de carrera administrativa del municipio, no cumplen con los criterios establecidos por el Acuerdo No 000137 de 2012</p> <p>Criterio: Revisadas las calificaciones de los funcionarios en Carrera administrativa del Municipio de Providencia, se pudo evidenciar que los resultados encontrados, no se encontraban acordes a los parámetros establecidos en el numeral 4.2.1 y literal "a" del numeral 4.2.2. del Art 4, Acuerdo 000137 de 2012.</p> <p>Causa: Presunta omisión de una obligatoriedad normativa.</p> <p>Efecto: Con la calificación de los funcionarios de carrera administrativa del municipio, no se están cumpliendo con los principios rectores de la evaluación, como lo son el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, transparencia, imparcialidad, objetividad y mérito que rige la función pública.</p> <p>Redacción del hallazgo: Se observan debilidades en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo No 000137 de 2012, de la Comisión Nacional del Servicio Civil; con respecto a la Evaluación del Desempeño laboral de los Servidores de Carrera Administrativa en el Municipio; sobre todo en lo descrito por el Art 4 en su numeral 4.2.1 y literal "a" del numeral 4.2.2.</p>	X				
7	<p>Condición: Se presume como debilidad administrativa, que en el Municipio de Providencia no se encuentre adoptado un Plan de Acción Ambiental – PAA – con el cual se pueda evaluar la gestión ambiental del Municipio.</p> <p>Criterio: En fase de ejecución del proceso auditor, no se evidenció la implementación de un Plan de Acción Ambiental, por medio del cual se pueda integrar la totalidad de la gestión ambiental del municipio y de igual manera evaluar y medir el impacto de los mismos; presuntamente transgrediendo lo dispuesto en el numeral 1ro del Art 65 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>Causa: Presunta negligencia administrativa.</p> <p>Efecto: El Municipio no cuenta con instrumento objetivo para evaluar los resultados de la Gestión Ambiental del plan de Desarrollo "Oportunidades Para Todos".</p> <p>Redacción del hallazgo: No se evidencia que en el Municipio de Providencia, se haya adoptado un Plan de Acción Ambiental – PAA - que sirva de marco para desarrollar los planes de gestión ambiental, además como herramienta guía para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación al medio ambiente.</p>	X				

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
8	<p>Condición: En el Municipio de Providencia, no se tiene información cierta sobre la calidad del aire del mismo; ni se a buscado, a modo propio o a través de un convenio con ente competente, realizar las mediciones correspondientes.</p> <p>Criterio: En el Municipio de Providencia no se tiene conocimiento de las condiciones atmosféricas en su jurisdicción, ni se ha implementado la medición del mismo, por lo que se presume contrariado lo dispuesto de manera integral por el Art 68 del Decreto 948 de 1995.</p> <p>Causa: Presunta negligencia administrativa.</p> <p>Efecto: El Municipio de Providencia no puede implementar medidas de control y vigilancia de los potenciales fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso corresponda</p> <p>Redacción del hallazgo: En plan de mejoramiento de auditoría regular correspondiente a vigencia fiscal de 2012, se observó que: "la Administración Municipal no tiene implementadas acciones encaminadas a monitorear la calidad del Aire del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas."</p> <p>A 31 de diciembre de 2013, la Administración del Municipio rinde solventada en un 100% esta debilidad detectada, anotando que para ello se realizó el día sin carro ni motos por el comité ambiental del municipio.</p> <p>A pesar de lo anterior, la observación original de la CGD se mantiene en firme, debido a que la acción implementada no soluciona la presunta irregularidad evidenciada y con la cual se presume contrariado lo dispuesto por el Art 68 del Decreto 948 de 1995.</p>	X				
9	<p>Condición: No se evidencia los títulos y/o escrituras públicas que sustente el derecho de la Inversiones en las vigencias 2012 y 2013.</p> <p>Criterio: Normas técnicas relativas a los activos – inversiones y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las inversiones e instrumentos derivados.</p> <p>Causa: Falta de conciliación y verificación de los saldo contables.</p> <p>Efecto: Inconsistencia en los saldos contables a diciembre 31 de 2013.</p> <p>Redacción de la Observación: La Administración Municipal, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 4, la entidad depuró el saldo contable, pero no se evidencian los gestiones adelantadas por la administración municipal que sirvan de soporte al ajuste hecho a los estados contables durante la vigencia 2013.</p>	X				

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Nº	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
10	Condición: La administración Municipal lo realiza provisiones para prestaciones sociales y no lo traslada a la cuenta obligaciones laborales					
	Criterio: Normas técnicas relativas a los pasivos – obligaciones laborales y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los pasivos y el instructivo 002 de 2013					
	Causa: Falta de verificación y análisis de la información contable					
	Efecto: Inconsistencia en los saldos contables a diciembre 31 de 2012 y 2013.					
	Redacción de la Observación: La Administración Municipal, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 5, debido a que no se realizaron las consolidaciones de las prestaciones sociales y económicas de los funcionarios de la Entidad con corte diciembre 31 de 2013. Como tampoco se realizó el cruce de información entre el área contable y el área de talento humano, por consiguiente su saldo de \$383.105.765, no se encuentra debidamente soportado.	X				
11	Condición: La Administración Municipal, no tiene soporte que amparen los saldos de la propiedad, planta y equipo, reflejados en el balance y en los inventarios de la entidad.					
	Criterio: Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo del Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad planta y equipo, Capítulo III, Título II y el Instructivo 002 de 2013					
	Causa: La no existencia de inventarios individualizados y valorizados al cierre de la vigencia.					
	Efecto: Inconsistencias en los saldos de las cuentas del balance de la propiedad, planta y equipo.					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 9, por cuanto las acciones adelantadas no lograron que a diciembre 31 de 2013 se contara con los inventarios de la propiedad, planta y equipo individualizados y valorizados, como tampoco practico la depreciación de forma individual y mensualizada, lo que no garantiza la consistencia de sus saldos.	X				

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DE HALLAZGOS	HD	HD	HF	HS	HP
12	Condición: Se observa en cuentas por pagar no existe homogeneidad de los saldos con respecto a la resolución de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2102. lo cual refleja una sobre estimación por valor de \$ 27.077.160	X				
	Criterio: Normas técnicas relativas al Pasivo, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 020 de 2012 y 002 de 2013					
	Causa: Falta de conciliación entre las dependencia de la entidad.					
	Efecto: Inconsistencia en los saldos contables a diciembre de 2012 y 2013.					
	Redacción de la Observación: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 11 , por cuanto las acciones adelantadas no corrigen las causas que dieron origen al hallazgo, toda vez que no existen los inventarios individualizados de las respectivas cuentas por pagar (relación por tercero) que soporten los saldos de cuentas por pagar de la entidad, lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los pasivos, la resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013, por tanto su saldo de \$681.065.964 a 31 de diciembre de 2013 se presume incierto.					
13	Condición: Los Estados contables básicos de la Administración Municipal no se ajustan a lo establecido por el régimen de Contabilidad, por consiguiente son poco comprensibles.	X				
	Criterio: Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básico.					
	Causa: No aplicabilidad de la normatividad vigente para el efecto.					
	Efecto: Estados Contables poco comprensibles para los usuarios finales					
	Redacción de la Observación: La Administración Municipal, presenta sus Estados Contables Básicos con corte al 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, lo que hace que dichos estados contables sean poco comprensibles para los usuarios finales.					
14	Condición: Los Estados contables básicos de la Administración Municipal no se ajustan a lo establecido por el régimen de Contabilidad por consiguiente son poco comprensibles	X				
	Criterio: Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básico.					
	Causa: No aplicabilidad de la normatividad vigente para el efecto.					
	Efecto: Estados contables poco comprensibles para los usuarios finales.					
	Redacción de la Observación: La Administración Municipal, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2013, sin la suficiencia necesaria para su interpretación y análisis, por cuanto sus Notas a los Estados Contables carecen de información cuantitativa y cualitativa de relevancia y materialidad que ayuden a una mejor comprensión de la real situación financiera de la Entidad.					

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
15	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no cuenta con el Manual de Políticas, procedimientos y funciones del área de contabilidad.	X				
	Criterio: Artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y la resolución 357 de 2008.					
	Causa: No existe manuales de los procesos contables de la entidad.					
	Efecto: Carencia de flujo de información hacia el área contable, no reconocimiento de los hechos financieros, económicos y sociales de la entidad y calidad de la información.					
	Redacción de la Observación: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no cuenta con el Manual de Políticas, procedimientos y funciones del área de contabilidad, lo cual genera deficiencias en el flujo de información hacia el área contable, falta de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos y sociales y la calidad en la información final.					
16	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta inversiones, debido a que realizo ajustes a la cuenta por valor de \$203.642.682 sin ningún tipo de soportes que sustente dicho ajuste.	X				
	Criterio: El procedimiento para el reconocimiento, revelación de las inversiones e instrumentos derivados, las normas técnicas relativas a las inversiones, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013.					
	Causa: No aplicación de los normas pertinentes					
	Efecto: Saldos contables inconsistentes por valor de \$203.642.682					
	Redacción del Hallazgo La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta inversiones, debido a que realizo ajustes a la cuenta por valor de \$203.642.682 sin ningún tipo de soportes que sustente dicho ajuste, tampoco se evidencia la realización de las actualizaciones y provisiones a dichas inversiones.					
17	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta deudas de difícil recaudo, toda vez que durante la vigencia 2013 no se evidencia ningún tipo de acción encaminada a recuperar los recursos por conceptos de préstamos del fondo (Fomuvit), ni provisiones	X				
	Criterio: En contravención de las normas técnicas relativas a los activos –Deudores, la resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013.					
	Causa: Falta de gestión de la administración municipal para recuperar sus derechos.					
	Efecto: Saldo Contables inconsistentes y posible pérdida de los derechos por prescripción de los mismos.					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta deudas de difícil recaudo, toda vez que durante la vigencia 2013 no se evidencia ningún tipo de acción encaminada a recuperar los recursos por conceptos de préstamos del fondo (Fomuvit), no existen soportes que sustenten este saldo, tampoco se le practicó la respectiva provisión durante la vigencia.					

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
18	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013 cuyo valor asciende a \$22.163.960.563, debido a que no se evidencia los inventarios que sustenten su razonabilidad, también se pudo evidenciar la realización del desmonte parcial de algunos activos por valor de \$258,885.557.00 sin las respectivas bajas y/o acto administrativo que soporten dicha determinación	X				
	Criterio: Normas técnicas relativas a la propiedad, planta y equipo y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos a la propiedad, planta y equipo y la resolución 357 de 2008.					
	Causa: Falta de Inventarios individualizados y valorizados de los bienes de la entidad.					
	Efecto: Estados Contables con saldos inconsistentes en la propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013.					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013 cuyo valor asciende a \$22.163.960.563, debido a que no se evidencia los inventarios que sustenten su razonabilidad, por lo tanto su saldo se presume incierto, también se pudo evidenciar la realización del desmonte parcial de algunos activos por valor de \$258,885.557.00 sin las respectivas bajas y/o acto administrativo que soporten dicha determinación.					
19	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Bienes de uso público, históricos y culturales.	X				
	Criterio: Normas técnicas relativas a los bienes de uso público e históricos y culturales y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos a la bienes de uso público e históricos y culturales del Régimen de Contabilidad Pública.					
	Causa: Falta de Inventarios individualizados y valorizados de los bienes de la entidad.					
	Efecto: Estados Contables con saldos inconsistentes en la propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013.					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Bienes de uso público, históricos y culturales por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 no contribuyeron al levantamiento de los inventarios de los bienes individualizados y valorizados, tampoco realizó las respectivas amortizaciones durante la vigencia 2013. Por tanto su saldo al 31 diciembre de \$36.819.974.162 es incierto.					

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgd Sai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
20	<p>Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no presenta en sus estados contables de la vigencia 2013 el registro de los aportes constitutivos de la reserva financiera actuarial, que de acuerdo a la información que reposa en el portal del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Criterio: Normas técnicas relativas a los otros activos y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos al pasivo pensional y de reserva financiera que lo sustituya, del Régimen de Contabilidad Pública, el artículo 3 de la 549 de 1999 y la resolución 357 de 2008</p> <p>Causa: No actualización del pasivo pensional a diciembre 31 de 2013.</p> <p>Efecto: Estados Contables con saldos inconsistentes en la cuenta otros activos a diciembre 31 de 2013.</p> <p>Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no presenta en sus estados contables de la vigencia 2013 el registro de los aportes constitutivos de la reserva financiera actuarial, que de acuerdo a la información que reposa en el portal del Ministerio de Hacienda por valor de \$5.462.299.182,00, por lo que se presume subestimación.</p>	X				
21	<p>Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado.</p> <p>Criterio: Normas técnicas relativas a la propiedad, planta y equipo y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos a la propiedad, planta y equipos, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013, su saldo a diciembre 31 de 2013</p> <p>Causa: No aplicación de las normas vigentes pertinentes a los activos.</p> <p>Efecto: Estados Contables con saldos inconsistentes en la cuenta otros activos a diciembre 31 de 2013</p> <p>Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, su saldo a diciembre 31 de 2013 es de \$0, por lo que se presume subestimación por valor de \$455.068.399.</p>	X				





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
22	<p>Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta retenciones en la fuente por pagar, debido a que no realiza las conciliaciones con las demás áreas de la entidad (tesorería), el saldo contable a diciembre 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Criterio. Normas técnicas relativas a los pasivos y la resolución 357 de 2008.</p> <p>Causa: Falta de Conciliación del área contable y la tesorería de la entidad.</p> <p>Efecto: Estados Contables con saldos inconsistentes en las cuentas por pagar – retención en la fuente a diciembre 31 de 2013</p> <p>Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta retenciones en la fuente por pagar, debido a que no realiza las conciliaciones con las demás áreas de la entidad (tesorería), el saldo contable a diciembre 31 de diciembre de 2013 es de \$25.960.173, sin embargo tesorería paga según comprobante de egreso No. 211 en enero 14 del 2014 por valor de \$109,827,000, por tanto se considera una subestimación de \$83.866.827</p>	X				
23	<p>Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Provisiones para pensiones por cuanto durante la vigencia 2013 no actualizo la información relativa al cálculo actuarial.</p> <p>Criterio: Normas técnicas relativas a los pasivos, el procedimiento para el reconocimiento y relevación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustituya del Régimen de Contabilidad Pública, el Instructivo 002 de 2013, el artículo 9 de la Ley 549 de 1999 y la resolución 357 de 2008.</p> <p>Causa: No actualización del pasivo pensional a diciembre 31 de 2013.</p> <p>Efecto: Estados Contables con saldos inconsistentes en la cuenta del pasivo pensional a diciembre 31 de 2013</p> <p>Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Provisiones para pensiones por cuanto durante la vigencia 2013 no actualizo la información relativa al cálculo actuarial, emitido por el Ministerio de Hacienda que a 31 de diciembre de 2013 asciende a la suma de \$114.005.151.855, por lo que se presume una subestimación de \$1.279.730.618,00</p>	X				

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
24	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldo diferente del déficit del ejercicio tanto en el balance general como el estado de actividad financiera económica y social por valor de \$5.211.248.256 y \$11.555.316.703 respectivamente.					
	Criterio: Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y al procedimiento relativo a la estructuración presentación de los estados contables básico del régimen de contabilidad.					
	Causa: Falta de análisis de la información presentada en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2013.					
	Efecto: Estados Contables con inconsistencia y no muestran la real situación financiera de la entidad.					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldo diferentes del déficit del ejercicio tanto en el balance general como el estado de actividad financiera económica y social por valor de \$5.211.248.256 y \$11.555.316.703 respectivamente, lo cual hace a los estados contables poco consistentes y no muestren la real situación financiera de la entidad,					
	X					
25	Condición: La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no traslado a enero 1 del 2013 los saldos de las cuentas resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y agotamientos a la cuenta capital fiscal.					
	Criterio: Dinámica de las cuentas de patrimonio conformidad con el catálogo general de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 020 de 2012.					
	Causa: No se tuvo en cuenta las dinámicas de las respectivas cuentas del patrimonio a diciembre 31 de 2013.					
	Efecto: Estados contables sean poco consistentes y no reflejen la real situación financiera de la entidad					
	Redacción del Hallazgo: La administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no traslado a enero 1 del 2013 los saldos de las cuentas resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y agotamientos a la cuenta capital fiscal, lo cual hace que los estados contables sean poco consistentes y no reflejen la real situación financiera de la entidad.					
	X					

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
26	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta superávit por valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado	X				
	Criterio: Normas técnicas relativas al patrimonio y el procedimiento para reconocimiento revelación de los hechos relativos al patrimonio del Régimen de Contabilidad Pública, , resolución 357 de 2008 e instructivo 002 de 2013.					
	Causa: No aplicación de las normas vigentes pertinentes a los activos.					
	Efecto: Estados Contables con saldos inconsistentes en la cuenta superávit por valorizaciones a diciembre 31 de 2013					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta superávit por valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, por lo que se presume subestimación por valor de \$575.050.299, a su vez presenta una diferencia con su recíproca de la cuenta otros activos - valorizaciones por valor de \$119.981.900,00.					
27	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta a diciembre 31 de 2013 saldos inconsistentes en la cuenta patrimonial de agotamiento de recursos naturales no renovables, por cuanto la entidad no cuenta con este tipo de activos.	X				
	Criterio: Normas relativas al patrimonio y el manual de procedimiento relativas al reconocimiento y revelación de los hechos del patrimonio					
	Causa: Falta análisis y revisión de la registros contables a diciembre 31 de 2013.					
	Efecto: Estos contables inconsistentes a diciembre 31 de 2013					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta a diciembre 31 de 2013 saldos inconsistentes en la cuenta patrimonial de agotamiento de recursos naturales no renovables, por cuanto la entidad no cuenta con este tipo de activos, en consecuencia su saldo por valor de \$278.961.592,00, es incierto.					





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
28	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2013, afecto la cuenta Otros gastos con registros originados de la depuración contables, según acta No. 001 de 2013 del Comité de Depuración Contable por valor de \$6.408.584.732,00 sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado.	X				
	Criterio: Resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013,					
	Causa: Falta de gestión administrativa para tramite del proceso de depuración contable.					
	Efecto: Estados contables con inconsistencia y poco razonables a diciembre 31 de 2013.					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2013, afecto la cuenta Otros gastos con registros originados de la depuración contables, según acta No. 001 de 2013 del Comité de Depuración Contable por valor de \$6.408.584.732,00 sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, lo que desvirtúa la real situación financiera de la entidad, por lo tanto su saldo es incierto.					
29	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencias en los saldos del pasivo, por cuanto no se evidencian los soportes que lo respalde, como tampoco inventario individualizado (relación por tercero) y las conciliaciones entre las distintas dependencia de la entidad (tesorería, presupuesto, personal, jurídica, etc)	X				
	Criterio: Normas técnicas relativas al pasivo, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013.					
	Causa: Falta de conciliación de los saldos del pasivo al cierre de la vigencia.					
	Efecto: Estados Contables poco razonables a diciembre 31 de 2013.					
	Redacción del Hallazgo: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencias en los saldos del pasivo, por cuanto no se evidencian los soportes que lo respalde, como tampoco inventario individualizado (relación por tercero) y las conciliaciones entre las distintas dependencia de la entidad (tesorería, presupuesto, personal, jurídica, etc), que garanticen la consistencia y la razonabilidad del pasivo de la entidad,					

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
30	Condición: En los estados contables del Municipio de Providencia y Santa Catalina isla, no se evidencia el registro del pasivo por cuenta de los litigios, demandas, sentencias y conciliaciones a favor o en contra de la entidad, como tampoco el control de las mismas en cuentas de orden deudoras y acreedoras según el caso.	X				
	Criterio: Resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 de 2013					
	Causa: Falta de conciliación entre la dependencia de contabilidad y jurídica.					
	Efecto: Estados Contables que no reflejan la real situación financiera, económica y social a 31 de diciembre de 2013.					
	Redacción del Hallazgo: En los estados contables del Municipio de Providencia y Santa Catalina isla, no se evidencia el registro del pasivo por cuenta de los litigios, demandas, sentencias y conciliaciones a favor o en contra de la entidad, como tampoco el control de las mismas en cuentas de orden deudoras y acreedoras según el caso, por consiguiente los estados contables no muestran la real situación financiera, económica y social.					
31	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencias en el amparo de sus bienes contra riesgos	X				
	Criterio: Se deriva de la falta de observancia de los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993 y el artículo 118 literal d, de la ley 1474 de 2011. d <Obligatoriedad de mantener los bienes de la entidad asegurados>					
	Causa: No se tiene establecida una matriz que indique que los riesgos eventuales que puedan sufrir los bienes de la administración municipal					
	Efecto: Se pierde el derecho a reclamar garantías sobre el aseguramiento de bienes, lo que generaría pérdida total del costo del bien siniestrado					
	Redacción del Hallazgo: La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, no cuenta con las Pólizas de Seguros que amparen sus bienes contra todo siniestros, poniendo en riesgo el patrimonio de la entidad					
32	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no fue ágil ni oportuno en la publicación de sus actos de compras	X	X			
	Criterio: No se tuvo en cuenta el deber legal de publicar el plan de compras de conformidad al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, decreto 734 de 2012 ART 8.1.19, decreto 1510 artículo 6°.					
	Causa: No publicación oportunamente del plan de compras					
	Efecto: Se pierde transparencia ante la ciudadanía y los órganos de control sobre un correcto plan de adquisiciones					
	Redacción del Hallazgo: La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, subió el Plan de Compras y Adquisiciones de la vigencia 2013 al SECOP extemporáneamente, fecha límite para su publicación 31 de enero de la vigencia y fue publicado el día 02 de febrero de 2013, como tampoco se publicó en el portal de la entidad					

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
33	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no identifica la normativa sobre gastos suntuosos					
	Criterio: La administración municipal al adquirir elementos suntuosos lo que presuntamente pueden considerarse un gasto no permitido de conformidad con lo establecido por el Decreto 1737/98 Artículo 13, Ley 617/2000 de austeridad en el gasto prohíbe su adquisición Racionalización del gasto público y lo dispuesto en el <i>DECRETO 984 DE 2012 de Mayo 14, "Artículo 22. ley 610 de 2000 articulo 3 y 6</i>					
	Causa: No se tiene establecido que bienes se deben adquirir legalmente y falta de planeación en la adquisición de bienes					
	Efecto: Compras realizadas por fuera del contexto legal, que genera gastos innecesarios					
	Redacción del Hallazgo: La alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina, realizo una modificación al Plan de Compras del año 2013 quedando con un valor de \$9.466.738.263, teniendo un incremento de \$1,620,304,850.00 Esta modificación no SE PUBLICO en el SECOP, tal como lo establece la norma, como tampoco se evidencia acto administrativo que registre dicha modificación. La administración municipal de Providencia y santa Catalina mediante contratos de suministros números 1187 y 1188 de diciembre 20 de 2013, por valor de \$15.175.000 y \$16.050.000 respectivamente suscritos con la señora DORIS ELENA LONDOÑO RUEDA, los cuales contiene los siguientes elementos: 3.000 Calendarios de escritorio, 2.000 tarjetas navideñas, 250 agendas institucionales, 300 pocillos de cerámica, 100 bolígrafos 250 camisetras cuello redondo, según ingresos del almacén numero 049 y 050 de diciembre 31/2013 lo que presuntamente pueden considerarse un gasto suntuoso	X	X	X		
34	Condición: La administración municipal no tiene cubrimiento para el amparo de sus bienes contra distintos riesgos					
	Criterio: Se deriva de la falta de observancia de los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993 y el articulo 118 literal d, de la ley 1474 de 2011. d <Obligatoriedad de mantener los bienes de la entidad asegurados					
	Causa: Presunta omisión en la contratación de pólizas de aseguramiento					
	Efecto: Posibles demandas judiciales y pérdida total de los vehículos afectados o siniestrados					
	Redacción del Hallazgo: PARQUE AUTOMOTOR La administración municipal de Providencia y santa Catalina no tiene asegurados su parque automotor que consta de catorce (14) vehículos con las debidas pólizas de Automóviles, Responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo, lo que evidencia un grave riesgo para la finanzas del municipio en eventuales accidentes u otros siniestros, mas aun sabiendo que dentro del parque automotor hay dos buses que prestan el servicio de transporte escolar	X				

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
35	Condición: La administración municipal no registra sus vehículos como lo estipula la normatividad nacional de tránsito					
	Criterio: Ley 769 del 6 de agosto de 2002 código nacional de tránsito					
	Causa: Presunta omisión en el acatamiento de la normativa de tránsito					
	Efecto: Posibles demandas judiciales de terceros y posible pérdida de los vehículos sin su respectivo registro					
	Redacción del Hallazgo: El municipio no posee tarjetas de propiedad de su parque automotor y sus vehículos se encuentran sin sus respectivas placas	X				
36	Condición: La administración no registra sus bienes inservibles ni le da el procedimiento correspondiente para chatarrización					
	Criterio: Al no tener un inventario real donde se determina la utilidad de los bienes que posee la alcaldía, se desatienden los procesos para actualización de inventarios					
	Causa: No se tiene la disposición para iniciar procesos de chatarrización de elementos en estado inservible					
	Efecto: Genera incongruencia entre los bienes útiles y los inservibles					
	Redacción del Hallazgo: Dentro del parque automotor se evidencio que existe una motocicleta en estado inservible (Motocicleta color rojo chasis FKKB00206201, Mot2062011) como también un bus Ford modelo 89 que se encuentra a la intemperie y dentro de la maleza y en avanzado estado de deterioro.	X				
37	Condición: La administración municipal no registra inventarios de elementos devolutivos por lo que no se consolida el inventario de estos bienes por dependencias de la administración municipal					
	Criterio: Al no tener un inventario real donde se determina la cantidad de bienes devolutivos que ingresan a las dependencias de la alcaldía, se desatienden los procesos para manejo de inventarios					
	Causa: Omisión al deber de consolidar el inventario real de elementos que ingresan al municipio					
	Efecto: No se consolida de manera real y actualizada los bienes que maneja la alcaldía					
	Redacción del Hallazgo: MANEJO DE INVENTARIOS El auditor en visita al área de almacén de la alcaldía del municipio de Providencia y Santa Catalina evidencio que para la vigencia 2013, no se cuenta con un inventario general o global de elementos Devolutivos. Se tiene un inventario por dependencias no consolidado.	X				
38	Condición: La administración municipal registra en su inventario bienes inútiles los cuales no tienen ninguna utilidad					
	Criterio: Al no tener un inventario real donde se determina la cantidad de bienes útiles que ingresan a las dependencias de la alcaldía, se desatienden los procesos para manejo de inventarios					
	Causa: Omisión al deber de consolidar el inventario real de elementos que ingresan al municipio					
	Efecto: No se actualizan los bienes que maneja la alcaldía					
	Redacción del Hallazgo: Se evidencio que el inventario se encuentra desactualizado ya que figuran en él una serie de elementos que, no están en servicio "inservibles"	X				

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
39	Condición: La administración municipal no registra un proceso de bajas para bienes los cuales no tienen ninguna utilidad					
	Criterio: Se desatienden los procesos para baja de elementos a los cuales se culminó su vida útil.					
	Causa: Omisión al deber de consolidar los procesos para dar de baja elementos inútiles					
	Efecto: No se consolida de manera real y actualizada los bienes que maneja la alcaldía					
	Redacción del Hallazgo: BAJAS La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, en la vigencia 2013 no realizó ningún proceso de bajas, no obstante existe una bodega llena de elementos "inservibles" acumulados y como también un bus y una motocicleta, es de anotar que todos estos elementos continúan figurando en los inventarios como en servicio, lo que evidencia que se encuentran desactualizados dichos inventarios.	X				
40	Condición: La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencias en la presentación adecuada de la rendición de la cuenta					
	Criterio: Se deriva de la falta de observancia de la resolución 336 de 2008 de la CGD					
	Causa: Falta de diligenciamiento adecuado de los formatos de rendición de cuenta					
	Efecto: Ocasiona datos inconsistentes y a veces como en este caso, para la entidad de control no es preciso el rendimiento					
	Redacción del Hallazgo: INMUEBLES En el área de almacén no se encontró ningún listado o carpeta con información de los bienes inmuebles del municipio, como tampoco hay información rendida en el módulo de rendición de cuenta electrónica SIA, ni en inventarios, por lo tanto no se realizó ninguna confrontación al respecto.	X				
41	Condición: Se observa en cuentas por pagar no existe homogeneidad de los saldos con respecto a la resolución de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2012. lo cual refleja una sobre estimación por valor de \$ 27.077.160					
	Criterio: Normas técnicas relativas al Pasivo, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 020 de 2012 y 002 de 2013					
	Causa: Falta de conciliación entre las dependencias de la entidad.					
	Efecto: Inconsistencia en los saldos contables a diciembre de 2012 y 2013.					
	Redacción del Hallazgo: La administración Municipal califica el Control Interno Contable como ADECUADO (4.34 puntos) , sin embargo como resultado de la auditoría realizada a los estados contables de la entidad estos reflejan una opinión adversa o negativa , como resultado de la poca razonabilidad de las cifras contenidas en ellos, por que se evidencia una sobre-calificación ciertos aspectos, los cuales se encuentran en una situación crítica, por lo que se presume contravención al artículo 209 de la C.N, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005 y la resolución 357 de 2008.	X				

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESUMEN DE HALLAZGOS

1. ADMINISTRATIVOS	41
2. DISCIPLINARIOS	3
3. PENALES	1
4. FISCALES	1
TOTALES	46

3. SEGUIMIENTO A FUNCION DE ADVERTENCIA.

En la actualidad, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas le hace seguimiento a las funciones de advertencia N°01-11; 003-11; 004-13, cuya entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas. En cumplimiento de las acciones adelantadas a estas tres (3) funciones de advertencia, se hallo lo siguiente:

Durante el proceso auditor se realizó seguimiento al memorando de advertencia número 001 de fecha de abril 06 de 2011, proferido por La Contraloría General del Departamento de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina en contra del Alcalde Municipal de la época con el objeto de prevenir sobre los graves riesgos consecuencia de su omisión en asumir los compromisos adquiridos por el Municipio, relacionados con la Reconstrucción de las viviendas afectadas por huracán Beta. Al respecto, el auditor se entrevistó con el Sr. Alcalde Municipal quien manifestó que la administración municipal está realizando las gestiones pertinentes para la firma de un convenio con el gobierno central con la cual pretende desarrollar el proyecto de mejoramiento de vivienda, contemplado en su plan de desarrollo, y las viviendas en cuestión serán prioritarias.

En cuanto a la función de advertencia MADVT 04-13 la administración municipal declaro mediante oficio DM-02-2014-074 de fecha 26 de marzo de 2014, que mediante resolución 290 de 2009 se declaro incumplimiento parcial de contrato 271 de 2008 ya través de resolución N°076 de 2010 se sanciona al contratista haciendo efectiva la clausula penal. Mas sin embargo esa respuesta no soluciona lo manifestado en la función de advertencia, por lo que se requiere un trabajo especial para determinar el resultado sobre la misma. Igualmente se requiere labor adicional respecto a la función de advertencia proferida mediante oficio CGD-585-11, de la cual no se hallo actuación de prevención alguna.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

4. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

Se considera como beneficio del control fiscal las metas cumplidas del plan de mejoramiento, dado que se refleja mejoría en la gestión de la entidad.

COMISIÓN AUDITORA:


MC BRIDE POMARE COGOLLO

GRUPO REACCION INMEDIATA


CASTO MACHACADO CERPA

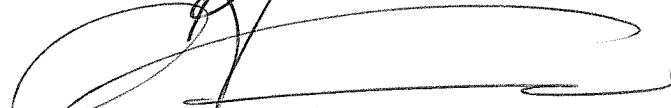
CONTADOR


JOSÉ ANTONIO ARCHBOLD HOWARD


TÉCNICO


ROBERTO PEREZ MARMOLEJO

TÉCNICO


NORMAN ANTONIO BALLESTAS PEDROZA, Profesional Universitario-
Coordinador

REVISÓ


HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE
Profesional Universitario
Profesional Especializado CGD
Aprobación.

69

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL

FECHA DE EVALUACION DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____
Entidad a la que pertenece: _____

A la Contraloría Territorial interesa conocer su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta:

Marque con una X en solo una de las casillas, según su opinión, Excelente, buena, aceptable, regular o mala.

REQUISITOS	Excelente	Buena	Aceptable	Regular	Mala
1. ¿La oportunidad de la vigencia evaluada es?					
2. ¿La confiabilidad de los informes son?					
3. ¿Las auditorias realizadas han contribuido al mejoramiento de su entidad?					
4. El trato proporcionado por nuestros funcionarios es?					
5. ¿El cumplimiento de nuestros funcionarios para atender citas y presentar informes es?					
6. ¿La imagen que usted tiene de la Contraloría Departamental es?					

7. Cuáles servicios que presta la Contraloría Departamental conoce usted?

8. Por cuál de los siguientes medios de comunicación, recibe usted información de la Contraloría General del Departamento? (señale con una X).

Radio _____ Prensa _____ Televisión _____ Afiches, volantes, cartillas _____
Página web de la contraloría _____

9. Cómo le gustaría que fuera el producto que está recibiendo?

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Entidad: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

Representante Legal: ARTURO ARNULFO ROBINSON DAWKINS

NIT- 800 155 876 6

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR ALCALDIA MUNICIPAL VIGENCIA FISCAL 2013.

Fecha de suscripción

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa	Efecto	Acción correctiva	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas (días, semanas o meses)	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Funcionario Responsable
1	Dentro del contrato 535 de 2013, no se evidencian la convocatoria a participar ni se evidencia conformación de lista de oferentes. Aunado a lo anterior, no se evidencia la publicación de la invitación a participar en el SECCIP.	No seguimiento a los requisitos para selección del contratista.	La no selección objetiva del contratista deriva en inconsistencias en la entrega del producto.						
2	En la revisión del expediente del contrato 535 de 2013, se constató a la señora ALEXANDRA ARCHBOLD HERNANDEZ a pesar de estar incurso en sanción disciplinaria y penal.	Falta de criterios para desarrollar una diligente supervisión.	Se pueden generar inconsistencias en el cumplimiento del objeto contratado. Y pueden sobrevenir actos de corrupción en la entidad al habilitar a personas condenadas en la administración pública.						
3	No se encontraron organizados, la totalidad de expedientes contractuales, requeridos en el proceso de contratación, referente a la muestra de (65) contratos auditados.	No se tiene un directorio o proyecto que haya generado el riesgo de la no implementación de un control adecuado de archivos contractuales.	Perdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación.						
4	Se observa que la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, a pesar de prorrogar vigencia para su presentación, no fue debidamente cerrada acorde a los parámetros fijados en Resolución 336 de 2008.	Presunta omisión de una obligación normativa.	La obligación normativa que tiene el sujeto de control de rendir la cuenta acorde a los principios y parámetros establecidos por la Contraloría General del Departamento, no se está cumpliendo cabalmente.						
5	No se evidencian información reportada en el módulo de rendición de cuenta electrónica SIA, área de almacén.	Omisión de rendir la cuenta adecuadamente.	genera desinformación y obstaculiza la labor auditora.						

6	Se observan debilidades en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo No 000137 de 2012, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con respecto a la Evaluación del Desempeño laboral de los Servidores de Carrera Administrativa en el Municipio.	Presunta omisión de una obligación normativa	Con la calificación de los funcionarios de carrera administrativa del municipio, no se están cumpliendo con los principios rectores de la evaluación, como lo son el principio de igualdad.						
7	No se evidencia que en el Municipio de Providencia se haya adoptado un Plan de Acción Ambiental - PAA - que sirva de marco para desarrollar los planes de gestión ambiental.	Presunta negligencia administrativa.	El Municipio no cuenta con instrumento objetivo para evaluar los resultados de la Gestión Ambiental del plan de Desarrollo Oportunidades Para Todos.						
8	En plan de mejoramiento de auditoría regular correspondiente a vigencia fiscal de 2012, se observó que "la Administración Municipal no tiene implementadas acciones encaminadas a monitorear la calidad del Aire del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas."	Presunta negligencia administrativa.	El Municipio de Providencia no puede implementar medidas de control y vigilancia de los potenciales fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso corresponda.						
9	La Administración Municipal no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 4, la entidad depuro el saldo contable, pero no se evidencian los gestiones adelantadas por la administración municipal que sirvan de soporte al ajuste hecho a los estados contables durante la vigencia 2013.	Falta de conciliación y verificación de los saldos contables.	Inconsistencia en los saldos contables a diciembre 31 de 2013.						
10	La Administración Municipal no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 5, debido a que no se realizaron las consolidaciones de las prestaciones sociales y económicas de los funcionarios de la Entidad con corte diciembre 31 de 2013. Como tampoco se realizó el cruce de información entre el área contable y el área de talento humano, por consiguiente su saldo de cierre de la vigencia 2013.	Falta de verificación y análisis de la información contable a diciembre 31 de 2012 y 2013.	Inconsistencia en los saldos contables a diciembre 31 de 2012 y 2013.						
11	La Administración Municipal no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 9, por cuanto las acciones adelantadas no lograron que a diciembre 31 de 2013 se contara con los inventarios de la propiedad, planta y equipo individualizados y valorizados, como tampoco práctico la depreciación de forma individual y mensuralizada, lo que no garantiza la consistencia de sus saldos.	La no existencia de inventarios individualizados, y valorizados al cierre de la vigencia.	Inconsistencias en los saldos de las cuentas del balance de la propiedad, planta, y equipo.						

12	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no tomó las acciones pertinentes para mejorar la deficiencia encontradas en el hallazgo No. 11, por cuanto las acciones adelantadas no corrigen las causas que dieron origen al hallazgo, toda vez que no existen los inventarios individualizados de las respectivas cuentas por pagar (relación por tercero) que soporten los saldos de cuentas por pagar de la entidad.	Falta de conciliación entre las dependencias de la entidad.	Inconsistencia en los saldos contables a diciembre de 2012 y 2013.						
13	La Administración Municipal, presenta sus Estados Contables Básicos con corte al 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables y los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, lo que hace que dichos estados contables sean poco comprensibles para los usuarios finales.	No aplicabilidad de la normatividad vigente para el efecto.	Estados Contables poco comprensibles para los usuarios finales.						
14	La Administración Municipal, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2013, sin la suficiencia necesaria para su interpretación y análisis, por cuanto sus Notas a los Estados Contables carecen de información cuantitativa y cualitativa de relevancia y materialidad que ayude a una mejor comprensión de la real situación financiera de la Entidad.	No aplicabilidad de la normatividad vigente para el efecto.	Estados contables poco comprensibles para los usuarios finales.						
15	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no cuenta con el Manual de Políticas, procedimientos y funciones del área de contabilidad, lo cual genera deficiencias en el flujo de información hacia el área contable, falta de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos y sociales y la calidad en la información final.	No existe manuales de los procesos contables de la entidad.	Carencia de flujo de información hacia el área contable, no reconocimiento de los hechos financieros, económicos y sociales de la entidad y calidad de la información.						
16	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta inversiones, debido a que realiza ajustes a la cuenta por valor de \$203.642.682 sin ningún tipo de soportes que sustenten dicho ajuste, tampoco se evidencian la realización de las actualizaciones y provisiones a dichas inversiones.	No aplicación de los normas pertinentes.	Saldos contables inconsistentes por valor de \$203.642.682.						

17	<p>La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta deudas de difícil recaudo, toda vez que durante la vigencia 2013 no se evidencia ningún tipo de acción encaminada a recuperar los recursos por conceptos de préstamos del fondo (Fonuvil), no existen soportes que sustenten este saldo, tampoco se le practicó la respectiva provisión durante la vigencia.</p>	Falta de gestión de la administración municipal para recuperar sus derechos	Saldo Contables inconsistentes y posible pérdida de los derechos por prescripción de los mismos					
18	<p>La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013 cuyo valor asciende a \$22.163.960.563, debido a que no se evidencia los inventarios que sustentan su razonabilidad, por lo tanto su saldo se presume incierto, también se pudo evidenciar la realización del desmonte parcial de algunos activos por valor de \$258.885.557.00, sin las respectivas notas y/o acto administrativo que soporten dicha determinación</p>	Falta de inventarios individualizados y valorizados de los bienes de la entidad.	Estados Contables con saldos inconsistentes en la propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013.					
19	<p>La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Bienes de uso público, históricos y culturales, por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 no contribuyeron al levantamiento de los inventarios de los bienes individualizados y valorizados, tampoco realizó las respectivas amortizaciones durante la vigencia 2013. Por tanto su saldo al 31 diciembre de \$36.819.974.162 es incierto.</p>	Falta de inventarios individualizados y valorizados de los bienes de la entidad.	Estados Contables con saldos inconsistentes en la propiedad, planta y equipo a diciembre 31 de 2013.					
20	<p>La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no presenta en sus estados contables de la vigencia 2013 el registro de los aportes constitutivos de la reserva financiera actuarial, que de acuerdo a la información que reposa en el portal del Ministerio de Hacienda por valor de \$5.462.299.182.00, por lo que se presume subestimación.</p>	No actualización del pasivo pensional a diciembre 31 de 2013.	Estados Contables con saldos inconsistentes en la cuenta otros activos a diciembre 31 de 2013.					
21	<p>La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, su saldo a diciembre 31 de 2013 es de \$0, por lo que se presume subestimación por valor de \$455.068.389.</p>	No aplicación de las normas vigentes pertinentes a los activo	Estados Contables con saldos inconsistentes en la cuenta otros activos a diciembre 31 de 2013.					

22	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta inconsistencia en el saldo de la cuenta retenciones en la fuente por pagar, debido a que no realiza las conciliaciones con las demás áreas de la entidad (tesorería), el saldo contable a diciembre 31 de diciembre de 2013 es de \$25.960.173, sin embargo tesorería paga según comprobante de egreso No. 211 en enero 14 del 2014 por valor de \$109.827.000, por tanto se considera una subestimación de \$83.866.827.	Falta de Conciliación del área contable y la tesorería de la entidad.	Estados Contables con saldos inconsistentes en las cuentas por pagar – retención en la fuente a diciembre 31 de 2013						
23	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta Provisiones para pensiones por cuanto durante la vigencia 2013 no actualizó la información relativa al cálculo actuarial emitido por el Ministerio de Hacienda que a 31 de diciembre de 2013 asciende a la suma de \$114.095.151.855, por lo que se presume una subestimación de \$1.279.730.618,00.	No actualización del pasivo pensional a diciembre 31 de 2013	Estados Contables con saldos inconsistentes en la cuenta del pasivo pensional a diciembre 31 de 2013						
24	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldo diferentes del déficit del ejercicio tanto en el balance general como el estado de actividad financiera económica y social por valor de \$5.211.248.266 y \$11.555.316.703 respectivamente, lo cual hace a los estados contables poco consistentes y no muestran la real situación financiera de la entidad.	Falta de análisis de la información presentada en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2013.	Estados Contables con inconsistencia y no muestran la real situación financiera de la entidad						
25	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, no trasladó a enero 1 del 2013 los saldos de las cuentas resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y agotamientos a la cuenta capital fiscal, lo cual hace que los estados contables sean poco consistentes y no reflejen la real situación financiera de la entidad.	No se tuvo en cuenta las dinámicas de las respectivas cuentas del patrimonio a diciembre 31 de 2013.	Estados contables sean poco consistentes y no reflejen la real situación financiera de la entidad						
26	La Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, presenta saldos inconsistentes en la cuenta superavit por valorizaciones por cuanto las acciones adelantadas durante la vigencia 2013 conllevaron a cancelar el saldo de la cuenta sin ningún sustento técnico que sirvan de soporte al proceso realizado, por lo que se presume subestimación por valor de \$575.050.299, a su vez presenta una diferencia con su reciproca de la cuenta otros activos - valorizaciones por valor de \$119.981.900,00.	No aplicación de las normas vigentes pertinentes a los activos	Estados Contables con saldos inconsistentes en la cuenta superavit por valorizaciones a diciembre 31 de 2013						

33	<p>La alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina realiza una modificación al Plan de Compras del año 2013 quedando con un valor de \$9.466.738.263, teniendo un incremento de \$1.620.304.850. Esta modificación no SE PUBLICO en el SECOP, tal como lo establece la norma, como tampoco se evidencia acto administrativo que registre dicha modificación. La administración municipal de Providencia y Santa Catalina mediante contratos de suministros, números 1187 y 1188 de diciembre 20 de 2013, por valor de \$15.175.000 y \$16.050.000, respectivamente suscritos con la señora DORIS ELENA LONDONO RUEDA, los cuales contiene los siguientes elementos: 3.000 Calendarios de escritorio, 2.000 tarjetas navideñas, 250 agendas institucionales, 300 pачillos de cerámica, 100 botigrafos, 250 camisetas cuello redondo, según ingresos del almacén número 049 y 050 de diciembre 31/2013, lo que presuntamente pueden considerarse un gasto suntuoso.</p>	<p>No se tiene establecido que bienes se deben adquirir legalmente y falta de planeación en la adquisición de bienes</p>	<p>Compras realizadas por fuera del contexto legal, que genera gastos innecesarios</p>						
34	<p>La administración municipal de Providencia y Santa Catalina no tiene asegurados su parque automotor que consta de catorce (14) vehículos con las debidas pólizas de Automóviles, Responsabilidad civil, extracontractual, todo riesgo, lo que evidencia un grave riesgo para la finanzas del municipio en eventuales accidentes u otros siniestros, más aun sabiendo que dentro del parque automotor hay dos buses que prestan el servicio de transporte escolar.</p>	<p>Presunta omisión en la contratación de pólizas de aseguramiento</p>	<p>Posibles demandas judiciales y pérdida total de los vehículos afectados o siniestrados</p>						
35	<p>El municipio no posee tarjetas de propiedad de su parque automotor y sus vehículos se encuentran sin sus respectivas placas.</p>	<p>Presunta omisión en el acatamiento de la normativa de tránsito</p>	<p>Posibles demandas judiciales de terceros y posible pérdida de los vehículos sin su respectivo registro</p>						
36	<p>Dentro del parque automotor se evidencia que existe una motocicleta en estado inservible (Motocicleta color rojo chasis FKKB00206201 Mo1206201) como también un bus Ford modelo 89 que se encuentra a la intemperie y dentro de la maleza y en avanzado estado de deterioro.</p>	<p>No se tiene la disposición para iniciar procesos de chatarrización de elementos en estado inservible</p>	<p>Genera incongruencia entre los bienes útiles y los inservibles</p>						

37	MANEJO DE INVENTARIOS El auditor en visita al área de almacén de la alcaldía del municipio de Providencia y Santa Catalina evidencia que para la vigencia 2013, no se cuenta con un inventario general o global de elementos Devolutivos. Se tiene un inventario por dependencias no consolidado.	Omisión al deber de consolidar el inventario real de elementos que ingresan al municipio.	No se consolida de manera real y actualizada los bienes que maneja la alcaldía						
38	Se evidencia que el inventario se encuentra desactualizado ya que figuran en el una serie de elementos que, no están en servicio.	Omisión al deber de consolidar el inventario real de elementos que ingresan al municipio.	No se actualizan los bienes que maneja la alcaldía						
39	La administración municipal de Providencia y Santa Catalina, en la vigencia 2013, no realiza ningún proceso de bajas, no obstante existe una bodega llena de elementos 'inservibles' acumulados y como también un bus y una motocicleta, es de anotar que todos estos elementos continúan figurando en los inventarios como en servicio, lo que evidencia que se encuentran desactualizados dichos inventarios.	Omisión al deber de consolidar los procesos para dar de baja elementos inútiles.	No se consolida de manera real y actualizada los bienes que maneja la alcaldía						
40	En el área de almacén no se encontro ningún listado o carpeta con información de los bienes inmuebles del municipio, como tampoco hay información rendida en el modulo de rendición de cuenta electrónica SIA, ni en inventarios, por lo tanto no se realiza ninguna conciliación al respecto.	Falta de diligenciamiento adecuado de los formatos de rendición de cuenta.	Ocasiona datos inconsistentes y a veces como en este caso, para la entidad de control no es preciso lo rendido.						
41	La administración Municipal califica el Control Interno Contable como ADECUADO (4.34 puntos), sin embargo como resultado de la auditoria realizada a los estados contables de la entidad estos reflejan una opinión adversa o negativa, como resultado de la poca razonabilidad de las cifras contenidas en ellos por que se evidencia una sobre-calificación ciertos aspectos, los cuales se encuentran en una situación crítica.	Falta de conciliación entre las dependencias de la entidad.	Inconsistencia en los saldos contables a diciembre de 2012 y 2013.						